

TOMO CLVI
Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de diciembre de 2024
Ordinario
Núm. 52



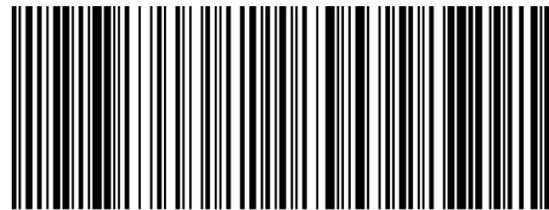
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_dic_23_ord0_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Instituto Hidalguense de la Juventud.- Programa Institucional de las Juventudes 2024-2028.	3
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Dictamen para elegir a la persona acreedora de la "Medalla Aurora de Plata al Mérito en Derechos Humanos 2024.	33
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Reglamento de Titulación.	35
AVISOS JUDICIALES	48
AVISOS DIVERSOS	53



Publicación electrónica



Programa Institucional de las Juventudes del Instituto Hidalguense de la Juventud 2024- 2028



ÍNDICE

A)	●	Presentación	3
B)	●	Introducción	5
		Marco jurídico	6
C)	●	Mecanismos de participación ciudadana	11
D)	●	Misión y Visión del programa	14
E)	●	Diagnóstico del sector	15
F)	●	Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	24
G)	●	Definición de Objetivos y Acciones del Programa Institucional de las Juventudes del Instituto Hidalguense de la Juventud 2024-2028	26
H)	●	Mecanismos de seguimiento y evaluación	28
		Estructura programática y presupuestal	31
k)		Vinculación interinstitucional	32
ij)	●	Referencias bibliográficas	33
j)	●		
	●		



A) Presentación

El propósito general del Programa Institucional de las Juventudes 2024-2028 del Instituto Hidalguense de la Juventud, es lograr que más jóvenes tengan acceso a los programas sociales a través de una instancia de gobierno que camina de la mano con ellos y lucha por defender sus intereses, dicho programa fue elaborado mediante la Guía Metodológica para la Elaboración de los Programas Institucionales de Desarrollo 2023-2028, emitidos por la Unidad de Planeación y Prospectiva de Hidalgo.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Hidalgo existen 912 mil Jóvenes en un rango de 12 a 29 años, que representan el 29.58 % de la población total. La distribución de la población juvenil en la entidad de acuerdo con su género muestra una mayor presencia en mujeres 50.89% frente a 49.11% en hombres.

El grupo estatal para la prevención de embarazos en adolescentes (GEPEA) refiere que existen 10 municipios de Hidalgo, algunos de los cuales concentran niveles de pobreza de más de 80% que concentran la mayoría de los embarazos adolescentes. Estos municipios son: Acaxochitlán, Almoloya, Atotonilco de Tula, Agua Blanca, Huazalingo, Metepec, Pisaflores, Tehuacán de Guerrero, Tlanchinol y Zacualtipán, ubicados en las regiones Sierra Alta, Huasteca y Otomí Tepehua.

Así mismo, de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en 2022, en el Estado de Hidalgo alrededor de 3,500 jóvenes egresaron de alguna institución educativa pública de los cuales cerca del 13% no cuentan con su trámite de titulación, aunado a esta cifra, tenemos que el 2.8% se encuentran desempleados debido a la falta de un documento oficial que avale sus estudios (ENOE, 2023).

Uno de los compromisos y prioridades que el Gobierno del Estado de Hidalgo ha generado con las juventudes hidalguenses, es mejorar sus condiciones de vida, con acciones de salud, educación, orientación y apoyos económicos, que detonen todas sus capacidades.

Por ello el programa apoyará con acciones y procesos el desarrollo de áreas importantes, como lo son la salud juvenil, brindando servicio psicológico y nutricional, vinculación con organizaciones civiles e instituciones educativas y generando alianzas a nivel estatal, municipal y federal para que las juventudes puedan acceder a sus beneficios.

Para el cumplimiento de los objetivos, se establecen rutas que permiten ampliar la cobertura de atención de la población joven, mediante acciones que impacten en su desarrollo personal y profesional, impulsando proyectos de emprendimiento, prevención de la deserción escolar y bajo rendimiento académico, apertura de espacios de participación juvenil para impulsar su talento y reconocer sus logros.

Este Programa Institucional, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el Acuerdo 2 Bienestar del Pueblo, Objetivo 2.6. El poder las Juventudes a través



de su voz. Generar oportunidades de desarrollo, para que las y los jóvenes de Hidalgo, cumplan los objetivos que aspiren a alcanzar. Estrategia 2.6.1. Promover una nueva política para las juventudes hidalguenses, basada en la colaboración y el diálogo y participación con los sectores y población.

En este Gobierno de la transformación, generaremos oportunidades para que las juventudes hidalguenses se desarrollen integralmente mediante las intervenciones del programa de atención a la juventud, visibilizando así, "el poder de las juventudes a través de su voz", en todas las dimensiones del desarrollo público, enfocado en el bienestar de quienes construyen desde hoy nuestro futuro, con la guía del Gobernador Julio Menchaca y las acciones emprendidas desde el Instituto Hidalguense de la Juventud.

*"Generar oportunidades de desarrollo para que las y los jóvenes de Hidalgo, cumplan los objetivos que aspiran alcanzar".
¡Primero el Pueblo, Primero las Juventudes!*

Lic. Luis Ricardo

Olvera Molina

Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud
Hidalguense de la Juventud

B) Introducción

El Programa Institucional de las Juventudes 2024-2028, del Instituto Hidalguense de la Juventud, es el instrumento de planeación institucional, mismo que corresponde a los Programas Institucionales de Desarrollo dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para lograr que más jóvenes tengan acceso a los programas sociales, este plantea estrategias para sumar esfuerzos a la planeación nacional y estatal, con una visión incluyente e integral hacia las juventudes y lograr que más jóvenes tengan acceso a programas sociales y recursos que coadyuven a tener una vida con mayores oportunidades para su desarrollo personal y profesional.

El diagnóstico del programa institucional que se presenta en este documento da a conocer las problemáticas detectadas; en este contexto el Instituto Hidalguense de la Juventud, se ha encargado de gestionar programas y realizar acciones para erradicarlas, ofreciendo a las y los jóvenes la información para prevenir embarazos no deseados y conductas de riesgo en las juventudes a través de talleres, pláticas, conferencias y asesorías y prevenir este tipo de conductas; a través de la convocatoria "Transformando Emprendedores 2023",



se ofrece apoyo económico a la población joven para emprender su propio negocio, fomentando de esta forma el empleo, autoempleo y desarrollo de los municipios; en los Centros Bienestar Hidalgo, se brinda el acceso a las nuevas tecnologías de la información NTIC, las juventudes cuentan con un espacio donde realizan actividades recreativas, deportivas, artísticas, culturales, así como, reciben asesorías psicológicas, nutricionales, de emprendimiento y participación social.

A partir de este diagnóstico del sector, se elaboraron los árboles de problemas y de objetivos acorde a la Metodología de Marco Lógico. De este análisis emergió un objetivo institucional, el cual se acompaña de líneas de acción. El objetivo del programa institucional está enfocado a contribuir al desarrollo estatal de las juventudes, atendiendo a los principios de igualdad y equidad, propiciando la superación, intelectual cultural, profesional y económica.

Alineado con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico 8.6. Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. 10. Reducción de las desigualdades. 10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición; se contempla atender a una población objetivo de 136 mil 800 jóvenes, 15% de la población total (la Encuesta Intercensal, INEGI, 2020.) para el 2040 ejerciendo una política social con eficiencia y transparencia para la identificación de beneficiarios, otorgamiento de apoyos sociales y comprobación de los recursos financieros ejercidos.

C) Marco Jurídico

El marco jurídico del Programa Institucional de las Juventudes del Instituto Hidalguense de la Juventud 2024-2028 está fundamentado en la normatividad vigente a nivel federal y estatal, que se presenta a continuación.

Instrumento Federal	Artículo	Última Reforma	Título, capítulo, sección, artículo, párrafo, apartado, fracción o inciso.
---------------------	----------	----------------	--



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 26 apartado A	02/12/2024	<p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26, apartado A, establece que el Estado deberá organizar, como parte de la rectoría del proyecto nacional, "un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".</p> <p>Atendiendo el mandato constitucional, la planeación nacional debe ser democrática y deliberativa, como medio para garantizar el desempeño eficaz de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva intercultural y de género, buscando la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la CPEUM.</p> <p>Con base en los principios de igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y el mejoramiento de la calidad de la vida en todos sus aspectos, el sistema de planeación debe encaminarse a alcanzar una sociedad más igualitaria, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la población, así como la garantía de pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la CPEUM y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.</p>
Ley de Planeación	Art. 3° Art. 26	08/05/2023	<p>Artículo 3° de La Ley de Planeación, la planeación nacional fijará objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural, asignando recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados. En ese sentido, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, materializada en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley de Planeación, "los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas".</p>
Ley General de Desarrollo Social	Art. 1,2,8,9,11,12 y 13	01/04/2024	<p>Señala en sus artículos 1, 3, 8, 9, 11, 12, 13 las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social, así como los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social, en el país, sus facultades y responsables de los diferentes niveles de gobierno.</p>
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Art. 1,3 y 4	26/01/2024	<p>De acuerdo con los artículos 1, 3 y 4 establecen las responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Objetivo 2.1	12/07/2019	El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que el Gobierno de México, se enfocará en implementar políticas públicas dirigidas a mejorar el bienestar de las y los mexicanos, garantizando el acceso efectivo a una educación de calidad, a la alimentación, a servicios de salud, a un medio ambiente sano, a una vivienda digna, al fortalecimiento del ordenamiento territorial y ecológico, a la cultura y al arte, a la cultura física y a la práctica del deporte, y a un trabajo socialmente útil, dirigido a la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, y otros grupos vulnerables. Para ello establece, en el objetivo 2.1 Brindar atención prioritaria a grupos discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales, lo que genera la implementación de programas y acciones dirigidas a desarrollar mecanismos de atención prioritaria que favorezcan y garanticen la incorporación plena a la vida económica, política y social de grupos en situación de vulnerabilidad que históricamente han sido discriminados, entre los cuales se encuentra la juventud.
Instrumento Estatal			Título, capítulo, sección, artículo, párrafo, apartado, fracción o inciso.
Constitución Política del Estado de Hidalgo	Art. 4º	17/09/2024	La Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su artículo 4º que, todas las Personas en el Estado gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.
Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo	Art. 20, 23, 24 y 32	17/09/2024	Esta ley establece en los artículos 20, 23, 24 y 32 las facultades, derechos y obligaciones de los diferentes niveles de gobierno, así como su interacción con las diferentes dependencias y organismos descentralizados, para llevar a cabo la planeación de acciones de programas y actividades de la administración pública de manera corresponsable, ordenada y efectiva, en concordancia con las entidades y organismos responsables, las cuales deberán de conducir y planear sus acciones con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, buscando congruencia con la Planeación Nacional y con perspectiva de género a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia.



<p>Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo</p>	<p>Art. 7</p>	<p>04/04/2024</p>	<p>De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en su artículo 7, toda Persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, atendiendo a los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual forma, la política social estatal, tiene entre otros objetivos, propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la exclusión social, además, esta política se sujetará a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, sostenibilidad, participación social, dignidad, integralidad, transparencia, diversidad, efectividad, exigibilidad, universalidad, perspectiva de género, accesibilidad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, sustentabilidad e interés superior de la niñez, aplicando estos principios en todos y cada uno de los programas sociales enfocados al desarrollo integral de las juventudes en el Estado.</p>
<p>Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo</p>	<p>Art. 1, 3 y 81</p>	<p>15/07/2024</p>	<p>Ley de Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, establece en sus artículos 1,3 y 81 que el Instituto Hidalguense de la Juventud, tiene por objeto el desarrollo integral de las personas jóvenes; así como garantizar el pleno ejercicio protección y promoción de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; estableciendo como principio rector, entre otros, el interés superior del desarrollo y protección de las personas jóvenes, a través de los derechos reconocidos a la población juvenil comprendida dentro del rango de 12 a 29 años de edad; por ende corresponde al Instituto Hidalguense de la Juventud, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la legislación secundaria en la materia y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, aunado a incorporar plenamente a las juventudes al desarrollo del Estado, mediante políticas y programas relativos a la Juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad, así como fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional, económica y financiera de la juventud; toda vez que su cumplimiento se deriva de un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño e instrumentación de planes, programas y políticas en materia de juventud, así como transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones, el respeto y reconocimiento a la diversidad de la juventud, interculturalidad, fortalecimiento a la originalidad de las ideas y la promoción a la materialización de las creaciones.</p> <p>Atendiendo al Programa Institucional de las Juventudes 2024-2028 del Instituto Hidalguense de la Juventud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población joven, generando políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades en al ámbito educativo,</p>



			desarrollo integral y emprendimiento, con la finalidad de incentivar la participación del sector juvenil en el desarrollo de sus comunidades y del Estado.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo	Art. 1º	17/09/2024	Establece en su artículo 1º el objeto y los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios.
Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo	Art. 1,5,6 y 8	17/09/2024	La ley con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 8 tiene por objeto determinar la actuación de las entidades paraestatales en la administración pública del Estado de Hidalgo, con el objeto de que la relación de estas con el Poder Ejecutivo se realice a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual tendrá la facultad de supervisar que los programas institucionales elaborados por los órganos de gobierno o administración de las Entidades Paraestatales, sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo; vigilar que la programación y presupuestación esté acorde con las asignaciones de gasto previamente establecido y autorizado, conocer la operación y evaluar los resultados de las Entidades Paraestatales.
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.	Art. 8	28/07/2023	Establece en su Artículo 8. Que las y los titulares de las Unidades Administrativas y las personas servidoras públicas adscritas a éstas, ejercerán sus facultades con sujeción a las leyes, objetivos, estrategias, y prioridades previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y de conformidad con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Ejecutivo del Estado y por la Persona Titular de la Secretaría.
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028	Segundo Acuerdo Numeral 2.6	01/01/2023	El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 tiene una directriz emanada del Plan Nacional de Desarrollo, teniendo una responsabilidad de construir una propuesta posneoliberal, convirtiéndola en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia con los tres sectores sociales, considerando que sin autoritarismo es posible construir un cambio a nivel nacional, desde abajo toda vez que el desarrollo no tiene que ser contrario a la justicia social. En el segundo Acuerdo General para el Bienestar del Pueblo, se considera un gobierno para dar atención integral a la gente, procurando en lo que interesa mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, con la finalidad



	Tercer Acuerdo		de tener una sociedad incluyente que atienda las personas más necesitadas y marginadas, el numeral 2.6 El poder de las Juventudes a través de su voz, con la finalidad de generar oportunidades de desarrollo que los jóvenes anhelen alcanzar, a través de una política para las Juventudes Hidalguenses enfocada en el diálogo con la participación Juvenil, impulsando el bienestar con acciones en el tema de salud, educación y emprendimiento. Generar programas con prácticas de vida saludables, con énfasis de violencia, drogadicción, adicciones, embarazos en los adolescentes y violencia sexual. No obstante, del desarrollo económico y profesional de las juventudes hidalguenses, fomentando el emprendimiento e ingreso al mercado laboral con el sector productivo. El tercer Acuerdo General para el Desarrollo Económico, generando políticas públicas para el Bienestar del Pueblo, encaminadas a combatir el rezago educativo, educar con calidad, acceder a becas, con una educación con personas más competitivas. Atender a la micro y pequeñas empresas, gestionar inversiones e impulsar el Emprendimiento con las Juventudes, fomentar el empleo y la capacitación laboral, considerando a la educación como un camino para erradicar la pobreza, la exclusión y el rezago educativo, siendo un mecanismo para que las juventudes mediante su formación académica obtengan una mejor oportunidad de empleo con aspiraciones de superación personal y familiar.
Reglas de Operación del Programa Institucional de las Juventudes	Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa Atención a la Juventud ejercicio 2024	31/01/2024 02/02/2024	Es el Instrumento que indica los lineamientos operativos que se deben de seguir las instituciones públicas como los potenciales beneficiarios para obtener y/o otorgamiento de apoyos económicos o en especie, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, citando los criterios generales que deberán atenderse las cuales deben ser publicadas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

D) Mecanismos de participación ciudadana

En el proceso de los "Diálogos Ciudadanos para la Construcción del Plan Estatal de Desarrollo para la Transformación de Hidalgo" se observó una clara concentración en la participación juvenil, ya que más del 75% de los ciudadanos que participaron es menor de 29 años, población que es una prioridad para la presente administración dentro del Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, se contemplan los rubros de Deporte, Desarrollo Social, Bienestar Social, Salud y Participación Social, que representó el 24.9% del total de las propuestas ciudadanas.

- Dentro de las propuestas para la categoría de Desarrollo Social en el tema de propuestas dirigidas a programas integrales en el sector, se cuenta



con programas que atienden a población vulnerable como lo son las juventudes.

- También se contemplan propuestas enfocadas a brindar atención respecto a mejorar la educación en zonas vulnerables, apoyos para concluir sus estudios por falta de recursos económicos, ofrecer información y capacitación sobre temáticas para la prevención de conductas de riesgo, apertura de espacios de expresión y empleo juvenil para recién egresados, espacios de expresión artística y cultural.
- Como parte del ejercicio de identificación de la situación actual, se lleva cabo el Foro Institucional de Grupos Focales, donde se construyeron un total de 16 propuestas; de las cuales se priorizaron 5 propuestas por parte del grupo de expertos, mismas en las que se describe el escenario y problemáticas que enfrenta en la actualidad dicho sector para el Estado de Hidalgo.

Así, mismo en las mesas de acercamiento a la población, Foro Juveniles y Foros con Mujeres Líderes, pudimos constatar las inquietudes y demandas de las juventudes, escuchamos las problemáticas y necesidades que enfrentan donde destaca, la Inclusión, el derecho a una sexualidad informada, libertad de expresión y desarrollo, acceso a la educación, así como mayores y mejores oportunidades para la inserción laboral.

Por ello es necesario generar investigaciones multidisciplinarias, tanto básicas como aplicadas, que permitan obtener un conocimiento específico sobre las condiciones y necesidades actuales de la juventud en Hidalgo; en especial, la que anticipe situaciones futuras en materia de juventud.

Situación Actual

ID	Número	Propuesta de visión Plan de Acción
A	2	Los programas sociales han sido esfuerzos aislados, que no han generado impacto en los beneficiarios, no existe una regionalización de los programas, ni una corresponsabilidad y seguimiento en los mismos.
H	16	La profesionalización del servicio público y directivo es crucial para liderar las estrategias en favor del bienestar. Revisar esquemas donde el acceso y la promoción en el servicio público sean con conocimiento y vocación, tanto de quienes ya son servidores como de quien ingresa.

Para la construcción de la visión prospectiva a 2040, es decir, la proyección de escenarios a un futuro de largo plazo, se redactaron un total de 15 propuestas, de las cuales se priorizaron 4 propuestas por parte del grupo de expertos, señaladas a continuación, mismas en las que se describe el escenario deseado para dicho sector en el Estado de Hidalgo.

Visión Prospectiva a 2040

Como mecanismos, ejes de acción y estrategias para lograr la Visión prospectada a 2040, se desarrollaron un total de 16 propuestas, de las



cuales se priorizaron 6 propuestas por parte del grupo de expertos, señaladas a continuación, mismas en las que se describen los actos a realizar para el cumplimiento del escenario deseado para dicho sector en el Estado de Hidalgo.

ID	Número	Propuesta de visión Plan de Acción
C	5	El desarrollo y el Bienestar en Hidalgo es más igualitario e inclusivo, donde hay más participación ciudadana y existe seguridad y prosperidad
H	15	Que cuando se diga Hidalgo sea sinónimo de una tierra de libertad, donde se respetan los derechos de todos; un espacio donde se respira, se trabaja, se hacen proyectos de vida y carrera sin miedo; donde la inclusión es fortaleza y todos somos parte del bienestar y la corresponsabilidad.
	16	Un hidalgo donde los tomadores de decisiones ejercen un liderazgo democrático, participativo y con conocimiento sabiendo que el destino de vidas está en su toma de decisiones y por lo tanto tiene la responsabilidad de hacerlo con ética, evidencia, inclusión y respeto. Donde cada día sea mejor que el anterior mejorando sus conocimientos y habilidades en favor de todos.
K	21	En el 2030, veo un hidalgo donde la paz social y el desarrollo humano, fruto del conocimiento de la diversidad cultural y las estrategias enfocadas en el acceso y la participación plural, son una fuente sostenible de ingresos económicos y culturales para toda la población.

Plan de Acción

ID	Número	Propuesta de visión Plan de Acción
C	5	El desarrollo y el Bienestar en Hidalgo es más igualitario e inclusivo, donde hay más participación ciudadana y existe seguridad y prosperidad
H	15	Que cuando se diga Hidalgo sea sinónimo de una tierra de libertad, donde se respetan los derechos de todos; un espacio donde se respira, se trabaja, se hacen proyectos de vida y carrera sin miedo; donde la inclusión es fortaleza y todos somos parte del bienestar y la corresponsabilidad.
	16	Un hidalgo donde los tomadores de decisiones ejercen un liderazgo democrático, participativo y con conocimiento sabiendo que el destino de vidas está en su toma de decisiones y por lo tanto tiene la responsabilidad de hacerlo con ética, evidencia, inclusión y respeto. Donde cada día sea mejor que el anterior mejorando sus conocimientos y habilidades en favor de todos.
K	21	En el 2030, veo un hidalgo donde la paz social y el desarrollo humano, fruto del conocimiento de la diversidad cultural y las estrategias enfocadas en el acceso y la participación plural, son una fuente sostenible de ingresos económicos y culturales para toda la población.
G	13	Evaluación de todas las políticas públicas y aplicación de la ciencia de datos para el desarrollo de programas sociales y su implementación planeación del desarrollo urbano a través de nuevas tecnologías geográficas para la eficiente provisión de servicios públicos, principalmente agua, luz, así como el desarrollo de atlas de riesgo con visión de futuro.
K	22	Realizar un mapeo de datos sobre las personas con discapacidad. Realizar un protocolo de lenguaje incluyente con perspectiva de discapacidad, género, diversidad sexual e interculturalidad.

E) Mi



Misión

Promover el desarrollo integral de la juventud, brindando oportunidades y recursos para su crecimiento personal, educativo, profesional y social. Buscamos fomentar su participación en la sociedad, impulsar su talento y fortalecer su bienestar, contribuyendo así a la transformación de una juventud empoderada y comprometida con el desarrollo sostenible.

Visión

Nos visualizamos como un programa de referencia en el impulso del desarrollo de las juventudes, reconocido por la implementación de proyectos de calidad y relevancia en la generación y fortalecimiento de oportunidades educativas, de empleo, emprendimiento y participación juvenil. Buscamos ser un agente de cambio y bienestar en la vida de las y los jóvenes, contribuyendo a la transformación y logro de sus objetivos y aspiraciones.

F) Diagnóstico

Social

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Estado de Hidalgo cuenta con 3 millones 082 mil 841 habitantes, de los cuales 912 mil son jóvenes en un rango de edad de 12 a 29 años, que representan el 29.58 % de la población total. La distribución de la población juvenil en la entidad de acuerdo con su género muestra una mayor presencia en mujeres 50.89% frente a 49.11% en hombres.

El comportamiento estatal del embarazo en adolescentes en el año 2019 muestra una disminución en el número de casos y en la tasa específica de fecundidad en mujeres de 10 a 14 años y de 15 a 19 años. Lo que ubica con una (TEF) con cierre en 55.68 nacimientos por cada mil mujeres de 15 a 19 años y de 1.30 nacimientos por cada mil mujeres de 10 a 14 años., además del riesgo de adquirir alguna enfermedad de transmisión sexual, de las complicaciones propias de la gestación y la manutención, se agregan los problemas del abandono escolar, escasa atención médica, la maternidad posterga la incorporación al mercado laboral y dificulta la integración familiar y el sano desarrollo familiar. En 2019, en cuanto a nacimientos, se tiene un registro de 7,559 nacimientos en mujeres adolescentes en Hidalgo, de los cuales 177 fueron en niñas de 10 a 14 años y 7,382 en adolescentes de 15 a 19 años, lo cual representa el 18.62 % del total de nacimientos registrados en el Estado de Hidalgo.

Así mismo, de acuerdo con el INEGI, en los últimos años el suicidio en personas de 15 a 29 años aumento de manera preocupante y acelerada, en 2021 la tasa de suicidios se reportó un 10.4 por cada 100 mil personas, es decir, 23 personas cada día decidieron quitarse la vida. En el Estado de Hidalgo la cifra por suicidios



también se vio en aumento en el año 2021, de acuerdo con la Subsecretaría de Salud Pública del Estado, en 2020 se registraron 131 fallecimientos por esta causa, de los cuales 97 eran hombres y 34 mujeres en un rango de edad de 15 a 44 años; Sin embargo, para el 2021 la cifra aumento a 150 decesos por suicidio, de ellos 124 eran hombres y 26 mujeres de 15 a 49 años.

Otra problemática juvenil es el aumento preocupante de problemas relacionados con la alimentación y el estado nutricional de los jóvenes en Hidalgo, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, uno de los principales desafíos es la alta prevalencia de sobrepeso y obesidad, en 2012, 31.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 39.3%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (37.7%) en comparación con los hombres (40.4%), que puede tener graves consecuencias para la salud a largo plazo, como enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 2, la prevalencia de esta por diagnóstico médico previo en adultos en Hidalgo fue de 12.8%, siendo mayor en mujeres (13.2%) que en hombres (12.4%), y mayor a la reportada en la Ensanut 2012 (8.2%) y ciertos tipos de cáncer.

Económico

México se está recobrando de una pandemia que ha tenido un profundo impacto económico y social. Los trabajadores informales, las mujeres y los jóvenes se han visto especialmente afectados, lo que ha agravado retos sociales preexistentes. El sólido marco de política macroeconómica de México ha salvaguardado la estabilidad macroeconómica. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento a medio plazo se han debilitado y el ritmo de crecimiento en las dos últimas décadas ha sido bajo. La pobreza y la desigualdad entre regiones todavía son elevadas. Factores como la informalidad, la exclusión financiera o la corrupción han obstaculizado el crecimiento de la productividad. Las bajas tasas de participación femenina y una inversión débil desde 2015 también han afectado a las perspectivas de crecimiento a medio plazo

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE de 2021 4to. Trimestre). Señala que en el Estado de Hidalgo existen 420,136 jóvenes de 15 a 29 años económicamente activos de los cuales 407 mil 155 se encuentran ocupados y 12, 181 desocupados, aunado a esta problemática se encuentra la falta de oportunidades académicas, económicas y de vivienda.

En este contexto el Instituto Hidalguense de la Juventud, se ha encargado de gestionar programas y realizar acciones para erradicar las problemáticas detectadas, ofreciendo a las y los jóvenes la información para prevenir embarazos no deseados y conductas de riesgo en las juventudes a través de talleres, pláticas, conferencias y asesorías y prevenir este tipo de conductas; a través de la convocatoria "Transformando Emprendedores 2023", se ofrece apoyo económico a la población joven para emprender su propio negocio, fomentando de esta forma el empleo, autoempleo y desarrollo de los municipios; en los Centros Bienestar Joven Hidalgo, se brinda el acceso a las nuevas tecnologías de la información NTIC, las juventudes cuentan con un



espacio donde realizan actividades recreativas, deportivas, artísticas, culturales, así como, reciben asesorías psicológicas, de emprendimiento y participación social. Debido a que en la actualidad la población joven encuentra mayor actividad en las redes sociales, y son poco atraídos por la política pública, se han aperturado espacios donde pueden expresarse, brindándoles las plataformas necesarias, para que sean parte activa de la sociedad en todos los temas que competen al desarrollo del Estado de Hidalgo.

Las acciones realizadas nos permiten generar expectativas positivas para seguir impulsando el desarrollo personal y profesional de las juventudes y puedan acceder a mayores oportunidades, es por ello que el Instituto Hidalguense de la Juventud establecerá alternativas para las juventudes hidalguenses vulnerables por no tener ingresos, detonando su potencial, fomentando los proyectos de enfoque empresarial, y el aprovechamiento de los recursos naturales en el ámbito social y económico. Seguiremos brindando espacios de expresión juvenil, impulsando el talento de las juventudes, reconociendo sus aptitudes, habilidades y logros, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Fortaleceremos las acciones de cada programa para prevenir y reducir las brechas de desigualdad, ampliando la cobertura de atención.

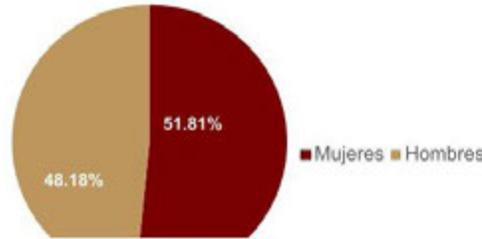
Diagnóstico por Región:

Región Zacualtipán: Esta región está conformada por los municipios de Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquitlán, Metztlán, Molango de Escamilla, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles, al año 2020 cuenta con 177 mil 443 habitantes de los cuales 41 mil 177 son jóvenes de 12 a 29 años, el 23.20 % de la población total, 19 mil 840 son hombres 48.18% y 21 mil 337 51.81% son mujeres.

El 45.24% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 109 mil 978 habitantes, en pobreza extrema es el 12.69% de su población, que corresponde a 22 mil 515 personas.

Región Zacualtipán





Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

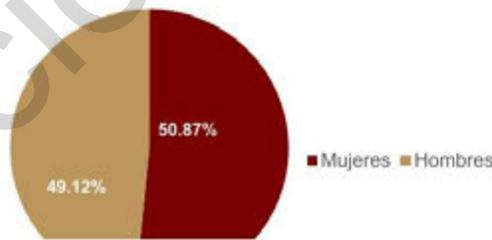
Región

Esta región está conformada por los municipios de Atlapexco, Calnali, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Lolotla, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipán y Yahualica, al año 2020 cuenta con 335 mil 327 habitantes, de los cuales el 51.6 % son mujeres y el 48.4% son hombres, 91 mil 462 son jóvenes de 12 a 29 años, el 27,27% de la población 44 mil 931 son hombres 49.12% y 46 mil 531 50.87% son mujeres.

Huejutla:

La región se caracteriza por alta concentración de comunidades indígenas de origen Nahuatl de donde habitan 22 mil 303 personas. El 75.81% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 254 mil 220 habitantes; en pobreza extrema es el 23.32% de su población, que corresponde a 78 mil 201 personas concentrándose en Huejutla y Tlanchinol.

Región Huejutla



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

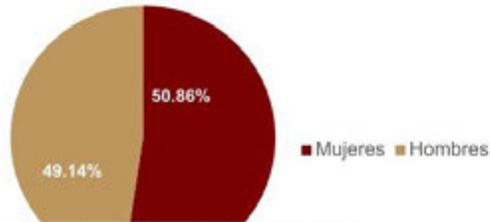
Región

de la Reforma: Esta región está conformada por los municipios de Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez y Mineral de la Reforma, al año 2020 cuenta con 269 mil 138 habitantes, de los cuales el 52.4 % son mujeres y el 47.6% son hombres, de los cuales 82 mil 607 son personas jóvenes de 12 a 29 años 40 mil 592 son hombres y 42 mil 015 son mujeres el 49.13% y 50.86% respectivamente.

Mineral



Región Mineral de la Reforma



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

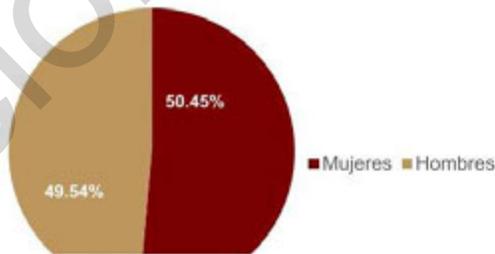
Región

Tizayuca: Esta región está conformada por los municipios de Villa de Tezontepec, Tizayuca, Tolcayuca y Zempoala, esta región al 2020 cuenta con 260 mil 602 habitantes, de los cuales el 51.4 % son mujeres y el 48.6% son hombres, 78 mil 665 son jóvenes de 12 a 29 años, 38 mil 975 son hombres y 39 mil 690 son mujeres.

Habitando 28 mil 310 personas que se consideran indígenas, los municipios con mayor concentración son Tizayuca y Zempoala.

El 35.4% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 92 mil 368 habitantes, en pobreza extrema es el 3.48% de su población.

Región Tizayuca



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

Región

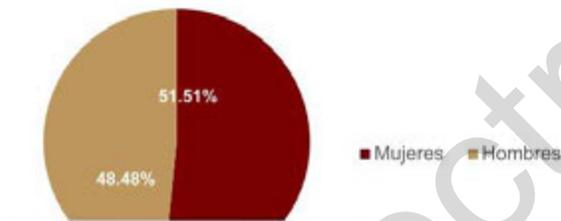
Esta región está conformada por los municipios de Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla; al año 2020 cuenta con 115 mil 350 habitantes, de los cuales el 51.9 % son mujeres y el 48.1% son hombres, 32 mil 280 son jóvenes de 12 a 29 años 15 mil 560 son hombres y 16 mil 720 son mujeres, 48.20% y 51.79 % respectivamente.

Huichapan:



La región presenta pueblos históricos y comunidades indígenas con una población de 37 mil 194 personas que se consideran indígenas. El 45.24% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 52 mil 183 habitantes; en pobreza extrema es el 4.9% de su población, que corresponde a 5 mil 614 personas concentrándose en Tecozautla y Huichapan.

Región Huichapan

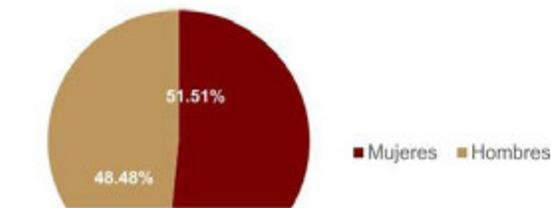


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

Región Ixmiquilpan: Esta región está conformada por los municipios de Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, Ixmiquilpan, Nicolas Flores, Tasquillo y Zimapán, al año 2020 cuenta con 219 mil 789 habitantes, de los cuales el 51.6 % son mujeres y el 48.4% son hombres, 35 mil 293 son jóvenes de 12 a 29 años, 17 mil 112 son hombres el 48.48% y 18 mil 181 51.51% son mujeres.

La región posee pueblos históricos y comunidades indígenas mayormente presentes en la región otomíes donde habitan 169 mil 596 personas. El 51.50% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 113 mil 181 habitantes, en pobreza extrema es el 6.7% de su población, que corresponde a 14 mil 709 personas concentrándose en Ixmiquilpan y Cardonal.

Región Ixmiquilpan



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

Tulancingo: Esta región está conformada por los municipios de Acatlán,

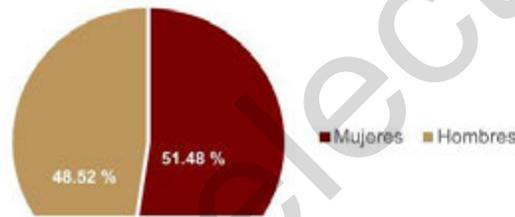


Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuauhtepic de Hinojosa, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria y Tulancingo, al año 2020 cuenta con 433 mil 265 habitantes, de los cuales el 52.4 % son mujeres y el 47.6% son hombres, 51 mil 375 son jóvenes de 12 a 29 años, 24 mil 926 son hombres, 26 mil 449 son mujeres el 48.52% y 51.48% respectivamente.

En ella encontramos pueblos históricos de origen otomí-tepehua en donde habitan 132 mil 161 personas que se consideran indígenas.

El 54.32% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 235 mil 368 habitantes, en pobreza extrema es el 9.54% de su población, que corresponde a 41 mil 322 personas concentrándose en Acaxochitlán, Tulancingo de Bravo, Huehuetla y Cuauhtepic de Hinojosa.

Región Tulancingo



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

Región

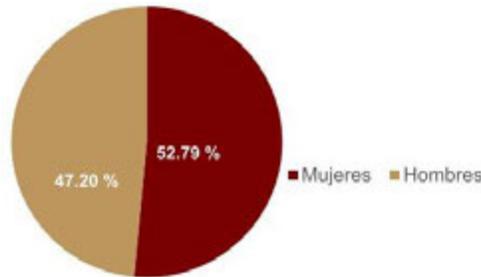
Jacala: Esta región está conformada por los municipios de Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión, Paçula y Pisaflores, al año 2020 cuenta con 68 mil 483 habitantes, de los cuales el 51.5 % son mujeres y el 48.5% son hombres, 17 mil 118 jóvenes de 12 a 29 años, 8 mil 081 son hombres y 9 mil 037 mujeres, el 47.20% son hombres y 52.79% mujeres.

Los pueblos y comunidades indígenas mayormente presentes en la región son Otomí, Tepehua y Nahuatl en donde habitan 15 mil 163 personas.

El 54.99% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 37 mil 657 habitantes, en pobreza extrema es el 9.0% de su población, que corresponde a 6 mil 185 personas concentrándose en Pisaflores y Chapulhuacán.

Región Jacala



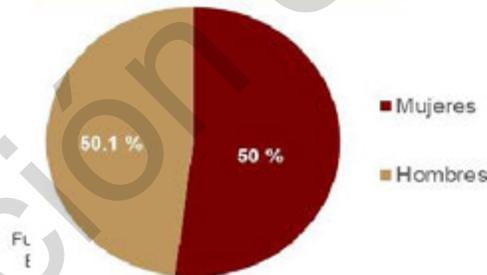


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

Región Apan:

Esta por los municipios de Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa; al año 2020 cuenta con 141 mil 760 habitantes, de los cuales el 52 % son mujeres y el 48 % son hombres, 4 mil 441 son jóvenes de 12 a 29 años, 2 mil 221 son hombres y 2 mil 229 mujeres, el 50.01% y 50.1% respectivamente. La región cuenta con 32 mil 891 personas indígenas. El 35.6% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 50 mil 531 habitantes, en pobreza extrema es el 2.48% de su población, que corresponde a 4 mil 106 personas concentrándose en Apan y Tepeapulco.

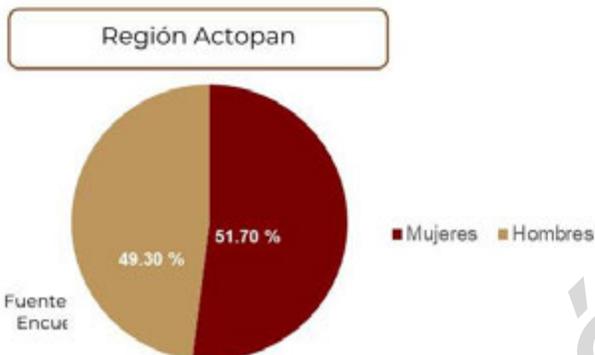
Región Apan



Región Actopan:

Esta región está conformada por los municipios de Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador, y Santiago de Anaya, al año 2020 cuenta con 247 mil 74 habitantes, de los cuales el 52 % son mujeres y el 48% son hombres, 53 mil 496 jóvenes de 12 a 29 años, 26 mil 375 son hombres 49.30% y 27 mil 121 mujeres 50.69%. Habitan 98 mil 941 personas que se consideran indígenas. El 42.2% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 109 mil 866 habitantes, en pobreza extrema corresponde a 9 mil 79 personas.





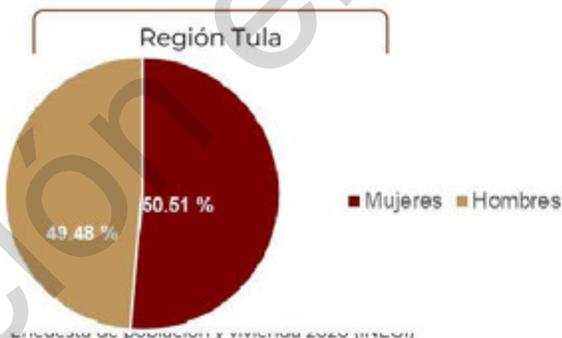
Región

Esta región está conformada por los municipios de Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuiltepa, Tlaxcoapan y Tula de Allende, al año 2020 cuenta con 443 mil 945 habitantes, de los cuales el 51.4 % son mujeres y el 48.6% son hombres, 127 mil 408 son jóvenes de 12 a 29 años, 63 mil 046 son hombres y 64 mil 362 mujeres, 49.48% y 50.51% respectivamente.

Habitan 81 mil 945 personas que se consideran indígenas.

El 36.1% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 160 mil 219 habitantes, en pobreza extrema es el 3.1% de su población, que corresponde a 13 mil 595 personas.

Tula:



Fuente: Encuesta de población y vivienda 2020 (INEGI)

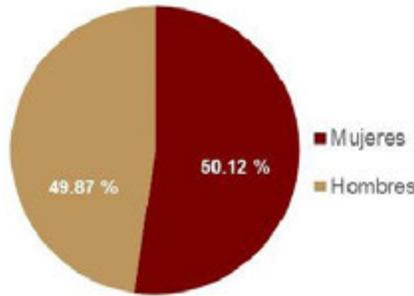
Región

Pachuca: Esta región está conformada por los municipios de Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca y Zapotlán de Juárez; al año 2020 cuenta con 374 mil 665 habitantes, de los cuales el 52.3 % son mujeres y el 47.7% son hombres, 104 mil 273 son jóvenes de 12 a 29 años, 52 mil 007 son hombres y 52 mil 266 mujeres, 49.87% y 50.12% respectivamente.

Habitan 70 mil 62 personas indígenas, principalmente en Pachuca de Soto y San Agustín Tlaxiaca.

El 31.1% de la población se encuentra en condición de pobreza, es decir 112 mil 290 habitantes, en pobreza extrema es el 3.0% de su población que corresponde a 10 mil 106 personas concentrándose en Pachuca y Zapotlán de Juárez.





Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de población y vivienda 2020 (INECI)

En el último sexenio, con el programa de Atención a la Juventud se ha beneficiado a 315mil 463

G) Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Alineación							
Plan Nacional de Desarrollo Eje	Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028				Objetivo del Programa Sectorial o especial	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Objetivo Institucional
	Acuerdo	Objetivo	Estrategia	Línea de acción			
2. Política Social. V. Jóvenes Escribiendo el Futuro	2. Acuerdo para el Bienestar del Pueblo	2.6. El poder de las Juventudes a través de su voz. Generar oportunidades de desarrollo, para que las y los jóvenes de Hidalgo, cumplan los objetivos que aspiren a alcanzar.	2.6.1. Promover una nueva política para las juventudes hidalguenses, basada en la colaboración y el diálogo y participación con los sectores y población interesada. 2.6.2. Impulsar el bienestar juvenil, con acciones en	2.6.1.1. Generar espacios de diálogo para las juventudes, para participar de manera efectiva en el diseño y generación de políticas públicas. 2.6.1.2. Generar políticas, programas, proyectos o acciones en beneficio de las y los jóvenes hidalguenses. 2.6.2.1. Promover programas de fomento de estilos y prácticas de	5. Mejorar las condiciones de vida de la Juventud hidalguense, con acciones de salud, educación, orientación y apoyos económicos, que detonen todas sus capacidades.	8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico 8.6. Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.	1. Generar oportunidades, para que las juventudes hidalguenses se desarrollen integralmente, mediante las intervenciones del programa de Atención a la Juventud



		<p>su salud, educación y emprendimiento</p> <p>2.6.3. Promover el desarrollo económico y laboral de las juventudes hidalguenses.</p>	<p>vida saludables para las y los jóvenes hidalguenses, con énfasis en problemáticas como las violencias o la drogadicción y las adicciones.</p> <p>2.6.2.2. Promover la prevención de los embarazos en adolescentes y la violencia sexual en las juventudes hidalguenses.</p> <p>2.6.2.3. Implementar programas para el fortalecimiento del acceso a la educación para las y los jóvenes de Hidalgo.</p> <p>2.6.2.4. Impulsar actividades, programas, servicios y beneficios en favor de las y los jóvenes de todo el Estado.</p> <p>2.6.3.1. Fomentar el desarrollo emprendedor entre la población juvenil a partir de acciones diversas.</p> <p>2.6.3.2. Impulsar el ingreso de las y los jóvenes hidalguenses al mercado laboral, con la participación y vinculación de las instituciones educativas y los sectores productivos, así como los programas del Gobierno de México.</p>	<p>10. Reducción de las desigualdades.</p> <p>10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p>	
--	--	--	---	--	--

H) Objetivos y Acciones

Descripción	Objetivo	Acciones Institucionales
Objetivo Institucional	<p>I. Generar oportunidades, para que las juventudes hidalguenses se desarrollen integralmente, mediante las intervenciones del Programa Institucional de las Juventudes</p>	



Acción Institucional	<p>1.1 Generar estrategias de vinculación y cooperación entre entidades y dependencias de los tres niveles de gobierno, que fortalezcan las demandas y necesidades específicas de la población joven.</p> <p>1.2 Fortalecer la gestión de recursos para los jóvenes emprendedores, aumentado sus posibilidades de éxito en la entidad.</p> <p>1.3 Incrementar las acciones realizadas relacionadas con la prevención y promoción de hábitos saludables en las juventudes, mediante talleres, conferencias, pláticas y asesorías.</p> <p>1.4 Incrementar los espacios de expresión y participación que coadyuven al desarrollo personal y profesional de la población joven.</p>
----------------------	---

I) Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

Conforme a lo establecido por la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, se definen los siguientes indicadores estratégicos para dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos y acciones planteadas en este Programa Institucional de las Juventudes del Instituto Hidalguense de la Juventud 2024-2028.

El nombre del programa Institucional de las Juventudes, hace referencia al Programa Atención a la Juventud para efectos de interpretación de la siguiente ficha técnica del indicador.

Programa Atención a la Juventud

Ficha Técnica del Indicador

Datos Generales		
Nombre	Porcentaje de Cumplimiento del programa de Atención a la Juventud.	
Descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento en el número de intervenciones del programa de Atención a la Juventud	
Alineación PED 2022-2028		
Acuerdo	2 Para el Bienestar del pueblo	
Línea de acción	<p>El Poder de las Juventudes a través de su voz</p> <p>2.6.1.1. Generar espacios de diálogo para las juventudes, para participar de manera efectiva en el diseño y generación de políticas públicas.</p> <p>2.6.1.2. Generar políticas, programas, proyectos o acciones en beneficio de las y los jóvenes hidalguenses.</p>	
Alineación Programas		
Objetivo Sectorial	ODS	Objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento



Mejorar las condiciones de vida de la Juventud hidalguense, con acciones de salud, educación, orientación y apoyos económicos, que detonen todas sus capacidades.

Objetivo Institucional

Generar oportunidades, para que las juventudes hidalguenses se desarrollen integralmente, mediante las intervenciones del programa de Atención a la Juventud.

Económico.

10 Reducción de las desigualdades.

Meta

8.6 Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

10.2 Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Objetivo

8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

10. Reducción de las desigualdades.

Datos Técnicos			
Periodicidad	Anual	Fuente	Instituto Hidalguense de la Juventud
Fórmula	$PCPAAJ = (IRP / IEP) * 100$ (PCPAAJ) = Porcentaje de cumplimiento del programa anual de atención a la juventud IRP = Intervenciones realizadas del programa IEP = Intervenciones establecidas en el programa		
Sentido	Línea Base	Meta	Meta 2040
Ascendente	0	2024 2400 100% 2025 2412 100% 2026 2424 100% 2027 2436 100% 2028 2448 100%	2592 100%

NOTAS:

1. La temporalidad el indicador será anual de enero a diciembre
2. El primer trimestre del año se presentará el plan de trabajo
3. Se dará prioridad a los municipios que presenten alguno de los siguientes criterios: Mayor número de embarazo adolescente, Mayor rezago educativo en población de 12 a 29 años; Alta tasa de desempleo juvenil; Mayor número de población de 12 a 29 años que presenten alguna adicción; Nivel alto de población de 12 a 29 años que presenten alguna enfermedad de transmisión sexual y baja participación ciudadana.



4. La evidencia para verificar el indicador será: informes mensuales firmados por el responsable del área operativa, especificando número de actividades realizadas, lugar y fecha, memoria fotográfica, oficios de comisión y oficios de solicitud, total de beneficiarios atendidos, integrando listas de asistencia para el llenado del padrón Único de Beneficiarios, mismo que se podrá consultar en el siguiente link: https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/ENTIDADES/IHJuventud/dir4/xlsx/a69_f15_bIHJ.xlsx
5. El cumplimiento de metas estará sujeto a la suficiencia presupuestal



J) Estructura programática y presupuestal

El nombre del Programa Institucional de las Juventudes hace referencia al Programa de Atención a la Juventud para efectos de interpretación dentro de este documento.



Nombre de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado con el cual se vincula	Acción Institucional	Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (Línea de Acción)	Alineación al Programa Sectorial de Desarrollo (Objetivo Sectorial)	Alineación al Programa Institucional de Desarrollo (Objetivo Institucional)
Secretaría de Salud	1.3 Incrementar las acciones realizadas relacionadas con la prevención y promoción de hábitos saludables en las juventudes, mediante talleres, conferencias, platicas y asesorías.	2.1.2.1 2.1.6.1	5	1
Instituto Hidalguense de las Mujeres	1.1 Generar estrategias de vinculación y cooperación entre entidades y dependencias de los tres niveles de gobierno, que fortalezcan las demandas y necesidades específicas de la población joven.	2.9.11 2.9.21 2.9.22	5	1
Derechos Humanos	1.1 Generar estrategias de vinculación y cooperación entre entidades y dependencias de los tres niveles de gobierno, que fortalezcan las demandas y necesidades específicas de la población joven.	2.12.24 2.12.25	5	1
DIFH	1.3 Incrementar las acciones realizadas relacionadas con la prevención y promoción de hábitos saludables en las juventudes, mediante talleres, conferencias, platicas y asesorías.	2.11.1.4 2.11.22	5	1
Secretaría de Desarrollo Económico	1.2 Fortalecimiento de la gestión de recursos para los jóvenes emprendedores, la creación de Centros de Atención alcanzando el total de la cobertura estatal.	3.1.4.1 3.1.4.2 3.2.2.1 3.2.2.3 3.7.2.6	5	1
Secretaría de Educación Pública	1.1 Generar estrategias de vinculación y cooperación entre entidades y dependencias de los tres niveles de gobierno, que fortalezcan las demandas y necesidades específicas de la población joven. 1.3 Incrementar las acciones realizadas relacionadas con la prevención y promoción de hábitos saludables en las juventudes, mediante talleres, conferencias, platicas y asesorías. 1.4 Incrementar los espacios de expresión y participación que coadyuven al desarrollo personal y profesional de la población joven.	3.6.4.4 3.7.2.5	5	1



L) Referencias bibliográficas

INEGI, (24 de enero de 2021). Censo de Población y Vivienda
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (06 de junio de 2023).
Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (08 de mayo de 2023).
Ley de Planeación.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Planeacion.pdf

Gobierno del Estado de Hidalgo, (06 de julio de 2021). Constitución Política
del Estado de Hidalgo, Poder Ejecutivo.
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_lo_cal/documento/2021-07/10_A.pdf

CONEVAL, (2020). Informe de Pobreza y Evaluación
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Hidalgo_2020.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (11 de mayo de 2022).
Ley General de Desarrollo Social.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (08 de mayo de 2023).
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de
Violencia.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Gobierno de México, (12 de julio de 2019). Plan Nacional de Desarrollo
2019-2024.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Gobierno del Estado de Hidalgo, (27 de junio de 2022). Ley de Planeación
y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Planeacion%20y%20Prospectiva%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf



Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, (13 de octubre de 2023). Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-4-del-13-de-octubre-de-2023

Congreso del Estado de Hidalgo, (18 de agosto de 2023). Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20a%20Juventud%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Congreso del Estado de Hidalgo, (28 de julio de 2021). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20ransparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informacion%20Publica%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Congreso del Estado de Hidalgo, (30 de octubre de 2023). Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Entidades%20Paraestatales%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Gobierno del Estado de Hidalgo, (30 de octubre de 2023). Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. (s/f). https://periodico.hidalgo.gob.mx/?page_id=65186

CONEVAL, (2023). Quiénes Somos. <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Paginas/Quienes-Somos.aspx>

INEGI, (01 de mayo de 2023). México en cifras. <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?aq=13>

ENSANUT, (2023). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. (s/f). <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/informes.php>

INEGI, (03 de noviembre de 2023). DEFUNCIONES POR SUICIDIO. <https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=SUICIDIO+EN+EL+ESTADO+DE+HIDALGO+2021>

OECD, (enero del 2020). Empleos de Calidad para todos en México. Disponible en: <https://www.oecd.org/policy-briefs/Policy-Brief-Mexico-Labour-market-inclusion-ES.pdf>



DICTAMEN PARA ELEGIR A LA PERSONA ACREEDORA DE LA “MEDALLA AURORA DE PLATA AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS 2024”, QUE OTORGA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; 31, 33 y 34 de su Reglamento, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo emitió la convocatoria dirigida a personas hidalguenses, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para que propusieran a quienes estimaran se hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten o hayan aportado beneficios en la defensa y promoción de los derechos humanos, a recibir la “Medalla Aurora de Plata al Mérito en Derechos Humanos 2024”, de conformidad con las bases que fueron establecidas en la misma. Por lo anterior, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero. - La convocatoria estableció como término del plazo para recibir propuestas de candidaturas ante el Consejo Consultivo, a las 16:00 horas, del 4 de diciembre de 2024, fecha en la que se tuvieron por presentadas las siguientes:

- a. Agrupación Nacional para el Desarrollo y Bienestar Social (ANDEBS A. C.)
- b. Alba Luisa Jiménez del Ángel
- c. Karla María Zúñiga Santillán, Tibetcios.
- d. Organización Smiles A. C.
- e. Patricia Obregón Montes
- f. Gerardo Espinoza Espinoza
- g. Víctor Arroyo López, Brazos Firmes A. C.

Segundo. - La Secretaría Ejecutiva realizó el registro respectivo e hizo llegar las propuestas al Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Tercero. - El Consejo Consultivo se reunió a las 13:00 horas del 5 de diciembre de 2024 para analizar las candidaturas propuestas y elegir quién recibirá la medalla.

Cuarto. - Los testimonios ofrecidos para acreditar los méritos fueron analizados debidamente y se verificó que las y los representantes de las asociaciones civiles y personas propuestas para recibir la medalla no se encontraran en los supuestos establecidos en la cláusula sexta de la convocatoria de la “Medalla Aurora de Plata al Mérito en Derechos Humanos 2024”.

Quinto. - Las propuestas: AGRUPACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL (ANDEBS AC); ALBA LUISA JIMÉNEZ DEL ÁNGEL; KARLA MARÍA ZÚÑIGA SANTILLÁN, TIBETCIOS; ORGANIZACIÓN SMILES AC; PATRICIA OBREGÓN MONTES; GERARDO ESPINOZA ESPINOZA; VÍCTOR ARROYO LÓPEZ, BRAZOS FIRMES AC. reunieron los requisitos para su postulación establecidos en la convocatoria.

Sexto. - De las propuestas presentadas, por mayoría de votos se aprobó la candidatura de **TIBETCITO** por su decidida y destacada actividad desarrollada en la defensa y protección de los derechos humanos enfocada en los diversos sectores poblacionales y en los grupos de atención prioritaria, tales como atención a grupos de personas más vulnerables, así como ser un referente en la promoción efectiva de derechos humanos, el combate a la discriminación y la generación de espacios inclusivos, encaminado a la humanización de los servicios sociales al fortalecimiento de la dignidad humana.

Séptimo. - El premio consiste en una medalla de plata de 0.999, que en su anverso llevará el nombre y escudo de la Comisión, en el reverso, el escudo del estado y la leyenda: “En reconocimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos”, así como en un reconocimiento firmado por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Octavo. - Publíquese el presente dictamen que aprueba a TIBETCITO para recibir la “Medalla Aurora de Plata al Mérito en Derechos Humanos 2024”, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web de la Comisión. Difúndase el resultado a través de los medios masivos de comunicación.



Mtra. Ana Karen Parra Bonilla
Presidenta
Rúbrica

**Mtra. Ana María Victoria Prado
Gutiérrez**
Consejera
Rúbrica

Lic. Miguel Domínguez Guevara
Consejero
Rúbrica

CP. Isaac Ramírez Mayer
Consejero
Rúbrica

Dr. José Saúl Rodríguez Ibarra
Consejero
Rúbrica

Lic. Ernesto Ortega Palma
Consejero

Lic. Rosa María Juárez Rojas
Consejera

Lic. César Marcos Ortega
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 18-12-2024
16898



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Las y los Integrantes del Honorable Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 17, fracción V del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es una institución pública de educación superior comprometida a formar profesionales para el desarrollo económico y cultural de la región, por medio de la docencia, la investigación, la vinculación comunitaria, preservación y difusión de las culturas y la extensión de los servicios.

TERCERO. Que el Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, dispone en su artículo 7 fracción X, que para cumplir con su objeto le asiste la atribución de expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados; así como distinciones especiales.

CUARTO. Que para la obtención de los títulos se han establecido modalidades de titulación, que son aquellas opciones que se definen en los programas educativos, así como las que han sido avaladas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que se reconozcan como las modalidades idóneas al Modelo Educativo de las Universidades Interculturales y que constituyen estrategias de innovación educativa cuyas especificidades estarán debidamente normadas en el presente Reglamento.

QUINTO. Que es de interés del Modelo Educativo de las Universidades Interculturales agilizar el proceso de titulación de los egresados, sin descuidar la calidad de los trabajos presentados como requisito para obtener el título; además, de atemperar la situación económica del egresado para que no se convierta en impedimento para lograr la obtención de su título, estableciendo la simplificación de los trámites, la facilidad para concluir el proceso a través de un amplio abanico de posibilidades.

SEXTO. Que este instrumento normativo tiene como objetivo, establecer las bases del proceso de titulación, con procedimientos claros y precisos y una gama amplia de modalidades, plazos debidamente determinados, autoridades, derechos, obligaciones, todo amalgamado en la eficiencia y la certidumbre.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables, que permitan a los egresados la obtención del título correspondiente y grados académicos, con ello, incrementar la eficiencia terminal en la Universidad.

Artículo 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas y todos los estudiantes egresados, docentes y personal administrativo de la Universidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Egresada o egresado:** a la o el estudiante que haya aprobado y acreditado el 100% de las asignaturas del plan de estudios cursado y prestado el servicio social obligatorio, restándole presentar y aprobar el trabajo recepcional;
- II. **Egresada titulada o egresado titulado:** a la o el estudiante que ha obtenido el título correspondiente, de acuerdo con los requisitos y procedimientos fijados por la Universidad



- III. **Modalidad de titulación:** se refiere a la libre facultad de elección entre diversas opciones de sistematización de trabajo académico, realizado durante el período formativo para titularse; se espera que, a través de las diferentes modalidades descritas en este Reglamento, la o el egresado pueda demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para el ejercicio de su vida profesional;
- IV. **Personal Académico:** es el que realiza las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios que otorga la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo;
- V. **Reglamento:** al Reglamento de Titulación de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo;
- VI. **Universidad:** a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo;

Artículo 4. El proceso de evaluación para la obtención del título profesional tiene como finalidad que:

- I. La Egresada o Egresado demuestre que es capaz de analizar la problemática que enfrentan las comunidades, las perspectivas de desarrollo de los diferentes grupos sociales ante la situación actual del país, proponer soluciones y generar nuevos conocimientos desde la perspectiva intercultural, así como que es capaz de contribuir a impulsar el desarrollo regional, nacional y global;
- II. El personal académico cuente con los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia social y académica de la formación y compromiso profesional del egresado, en lo general, y en lo particular, del proceso enseñanza-aprendizaje; y
- III. La Universidad acredite socialmente los procesos de generación del conocimiento, la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural de la región y la difusión de los valores propios de las comunidades a las que pertenecen.

Artículo 5.- Las Egresadas o Egresados podrán titularse por medio de cualquier modalidad descrita en este Reglamento, siempre que cumplan las disposiciones aplicables a la modalidad elegida.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

Artículo 6.- Son requisitos para la obtención del título profesional:

- I. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios vigente, en alguno de los programas educativos de la Universidad;
- II. Haber cubierto el Servicio Social obligatorio;
- III. Haber acreditado con una calificación mínima de 7.0 el examen de habilidades lingüísticas de lengua originaria y de lengua extranjera inglés, lo anterior aplica, una vez cubiertas y aprobadas las asignaturas correspondientes establecidas en el plan de estudios de los programas educativos;
- IV. Haber cursado como mínimo el 70% de la totalidad de la carrera en la Universidad, en caso de ingresar por revalidación;
- V. Encontrarse en pleno goce de sus derechos académicos, conforme a la normatividad establecida;
- VI. No tener adeudos de ninguna índole con la Universidad;
- VII. Entregar los documentos solicitados por el Área de Servicios Escolares de la Universidad, para el trámite del examen profesional, del acto recepcional en su caso, y del título;
- VIII. Obtener la aprobación del trabajo presentado con fines de titulación y aprobar la réplica respectiva;
- IX. Cubrir las cuotas económicas que apruebe el H. Consejo Directivo para tal efecto;



- X. Asistir a la lectura del acta correspondiente y rendir la protesta ante el Jurado, independientemente de la modalidad de titulación de que se trate, y
- XI. Los demás requisitos que le señalen otras disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 7. Las diferentes modalidades de titulación deberán observar los lineamientos señalados por el presente Reglamento, así como los establecidos por el área académica correspondiente. Ninguna de las modalidades de titulación será superior a otra; se trata de diversas opciones por las que los egresados optan libremente. Cada una de ellas ha sido diseñada para canalizar las vocaciones particulares de los egresados, así como para demostrar sus capacidades y potencialidades para el desempeño de su profesión.

Artículo 8. El trabajo de titulación de licenciatura debe estar relacionado con el programa educativo cursado y las modalidades de titulación son las siguientes:

- I. Producción de Materiales Didácticos o de Difusión. - Es la elaboración de materiales que apoyen a los procesos de enseñanza- aprendizaje, así como a la difusión y/o divulgación de conocimientos de interés para las comunidades;
- II. Informe de Vinculación o de Gestión Comunitaria. - Es un trabajo en el que se muestra la experiencia en las actividades formativas del o de la sustentante y del impacto de éstas en la comunidad;
- III. Trabajo Colectivo Interdisciplinario. - Documento en el que intervienen un grupo de personas con diferentes disciplinas profesionales y perspectivas comunitarias, donde se estructuran componentes básicos, capítulos, subcapítulos y apartados para identificar, diseñar y evaluar una intervención o plan de trabajo en un medio comunitario, para dar solución a problemáticas existentes o satisfacer necesidades de actores comunitarios;
- IV. Trabajo de Investigación. - Documento que implica un proceso de investigación, cuyo objetivo es sustentar una tesis, comprobar una hipótesis y aportar conocimientos, métodos, interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada;
- V. Mérito Académico. - Consiste en un proceso de revisión y aprobación del desempeño académico que el estudiante mantuvo durante su formación, siempre que la o el sustentante haya obtenido como mínimo un promedio general de 9.5 a lo largo de su carrera profesional;
- VI. Por estudios de Posgrado. - Consiste en haber obtenido un reconocimiento académico otorgado a aquellos estudiantes que han completado con éxito un programa de posgrado en una universidad o institución educativa de nivel superior. Este tipo de titulación demuestra un alto nivel de conocimiento y habilidades en un área específica, obteniendo con esto el certificado total de las asignaturas cursadas y aprobadas en el caso de Especialidad, para el caso de Maestría y Doctorado deberán de completar un proyecto o tesis para graduarse; y
- VII. Curso especial de Titulación. - Es aquel ofrecido por la Universidad y que tiene las siguientes características:
 - 1. Profundiza en áreas y campos del conocimiento afines al programa educativo cursado por el candidato;
 - 2. Induce a la reflexión y propicia la incursión hacia nuevos campos del conocimiento científico sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada;
 - 3. Su duración mínima es de 90 horas; y
 - 4. Diseñado por la academia correspondiente al programa educativo, en coordinación con la respectiva Dirección de División o Subdirección de Salud en su caso, según corresponda, la cual a su vez presentará la propuesta al Comité Académico para su evaluación.

Artículo 9.- La descripción de los trabajos a realizar para estas modalidades están descritos en los artículos subsecuentes.

Artículo 10.- Para la obtención de título de posgrado la única modalidad autorizada es la Tesis.

Artículo 11.- La egresada o egresado deberá solicitar al área académica administrativa el registro de la modalidad de titulación por la cual desea obtener el título profesional de Licenciatura, Maestría o Doctorado.



Artículo 12.- La egresada o egresado tendrá el reconocimiento de autoría y prevención de plagio de conformidad a lo siguiente:

- I. Reconocimiento de Autoría: Todos los materiales académicos, incluyendo pero no limitándose a tesis, proyectos de investigación, artículos, y cualquier otro tipo de trabajo intelectual producido por los estudiantes, profesores, y personal administrativo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, deberán reconocer explícitamente la autoría de sus creadores. Este reconocimiento deberá incluir el nombre completo del autor o autores, su afiliación institucional, y la fecha de creación del material;
- II. Declaración de Originalidad: Cada trabajo presentado deberá incluir una declaración de originalidad firmada por el autor o autores, en la que se certifique que el contenido es original y que no ha sido plagiado de ninguna fuente. Esta declaración deberá acompañar a todos los trabajos presentados para evaluación o publicación;
- III. Uso de Materiales de Terceros: En caso de utilizar materiales de terceros, se deberá contar con las autorizaciones correspondientes y citar adecuadamente las fuentes conforme a las normas de citación establecidas por la universidad. El uso indebido de materiales ajenos será considerado una falta grave y estará sujeto a las sanciones correspondientes;
- IV. Mecanismos de Detección de Plagio: La universidad implementará herramientas y procedimientos para la detección de plagio en los trabajos presentados. Cualquier indicio de plagio será informado a la Secretaría Académica y, de confirmarse, se aplicará lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor;
- V. Sanciones por Plagio: El plagio, en cualquiera de sus formas, será sancionado conforme a Ley Federal del Derecho de Autor. Las sanciones podrán incluir desde la anulación del trabajo presentado hasta la expulsión del estudiante o la rescisión del contrato del personal involucrado; y
- VI. Promoción de la Ética Académica: La universidad se compromete a promover la ética académica y la integridad en todas sus actividades. Se realizarán talleres, seminarios y otras actividades formativas para concienciar a la comunidad universitaria sobre la importancia del respeto a la autoría y la originalidad en los trabajos académicos.

CAPÍTULO IV TITULACIÓN POR PRODUCCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS O DE DIFUSIÓN

Artículo 13.- La modalidad de titulación por medio de producción de materiales didácticos o de difusión, consiste en diseñar y producir materiales de apoyo para los procesos de enseñanza-aprendizaje en contextos de educación formal o informal, o bien, materiales de difusión y/o divulgación que coadyuven al fortalecimiento y promoción de conocimientos de interés para las comunidades; el material deberá ser diseño original y haber sido implementado en alguna de las lenguas originarias de México.

Artículo 14.- Los materiales didácticos o de difusión válidos, serán aquellos que apoyen a los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como a la difusión y/o divulgación de conocimientos de interés para las comunidades. Las propuestas que se presenten en esta opción de titulación, pueden orientarse para medios impresos o audiovisuales con los fines ya descritos y deberán acompañarse de un informe de cuando menos 30 cuartillas que describa el proceso de su producción. Serán válidos para esta modalidad: materiales audiovisuales, radiofónicos y multimedia, materiales interactivos (museográficos), materiales impresos, entre otros.

Artículo 15.- La producción de material didáctico requiere la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación en lengua originaria como el desarrollo de contenidos, técnicas de producción de materiales didácticos, procesos de vinculación con poblaciones específicas, etc. Deberá contar con un marco referencial en el cual se inscribe la producción del material. Se deberán enunciar los procedimientos y técnicas utilizados para el logro de los objetivos y anexar evidencia empírica para la viabilidad de su aplicación, las necesidades que cubre, las competencias que ayuda a desarrollar y los productos o resultados que se obtienen de su utilización. Los materiales didácticos o de difusión serán siempre acompañados de su informe técnico.



CAPÍTULO V TITULACIÓN POR INFORME DE VINCULACIÓN O GESTIÓN COMUNITARIA

Artículo 16.- La modalidad de titulación por medio de informe de vinculación o gestión comunitaria, contempla las siguientes vertientes, como opciones a desarrollar:

- I. Como Informe de vinculación comunitaria: Documento de sistematización contextualizada y situada de la experiencia de campo como estudiante, así como la explicación y análisis de los sustentos teóricos y metodológicos de las acciones realizadas en un proceso constructivista y reflexivo generado del segundo al sexto semestre, como lapso mínimo de generación de insumos, a través del eje de Vinculación Comunitaria;
 1. El informe de vinculación comunitaria, también puede ser generado a partir de la experiencia laboral del estudiante o egresado, que contemple un marco teórico-metodológico que justifique que los conocimientos desarrollados en la Universidad le permitieron realizar su propuesta de vinculación con una comunidad urbana o rural.
- II. Como Informe de gestión comunitaria, puede ser integrado a partir de actividades realizadas en el marco de acciones de vinculación con alguna institución de gobierno u organismo no gubernamental, cuyo producto sea la atención de una demanda, necesidad, propuesta comunitaria y/o la resolución de problemas, relacionados con el enfoque y/o programas académicos que se imparten en la universidad.

Artículo 17.- Los casos no previstos en los lineamientos, ni en este reglamento serán revisados en colegiado por el Área Académica correspondiente.

Artículo 18.- La presente modalidad integrará las posibilidades de aplicación de los conocimientos adquiridos en la formación académica en beneficio de la comunidad, analizando los nuevos conocimientos que la experiencia le aportó y sus sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado; la manera en que las puso en práctica y cuáles fueron las nuevas competencias que desarrolló durante la experiencia, así como los logros obtenidos y las sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado.

Artículo 19.- Cualquier acuerdo previo de confidencialidad entre la universidad y la organización y/o comunidad donde se realiza la intervención, se respetará para efectos de esta modalidad de titulación; en cuyo caso, el acto de recepción profesional será a puerta cerrada y se considerará un plazo de hasta 3 años para efectos de publicación del informe respectivo.

Artículo 20.- Se integrará una comisión de revisión del informe o proyecto conformada por 4 profesionistas propuestos por la universidad, entre los cuales podrán participar hasta 2 asesores externos designadas por la organización o comunidad donde se realiza la intervención. Esta comisión será ratificada por la Secretaría Académica de la Universidad.

La comisión tendrá la función de revisar que el documento y evidencias presentadas cumplan con los criterios de formalidad, pertinencia, originalidad, calidad y utilidad para la comunidad objeto del estudio y/o aplicación del conocimiento.

Artículo 21.- La Secretaría Académica conformará al Sinodal considerando en primer término a los profesionistas de la Universidad para los roles de Presidente, Secretario, Vocal y Vocal Suplente. Los asesores externos podrán suplir al Secretario y al Vocal, pero nunca al Presidente. Los asesores externos sólo pueden fungir de origen como Secretario, Vocal o Vocal Sustituto.

Artículo 22.- Los integrantes del Sinodal deberán ser profesionales titulados que cuenten con cédula profesional o, en el caso de los asesores externos, que sean reconocidos como "Sabios Locales" por su comunidad.

CAPÍTULO VI TITULACIÓN POR TRABAJO COLECTIVO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 23.- Esta modalidad de trabajo colectivo está dirigido a equipos de estudiantes que hayan elaborado un proyecto viable dentro de su zona de influencia, cuya recopilación, evaluación y sistematización les permita generar un documento, que demuestre los avances cualitativos y cuantitativos obtenidos.



Artículo 24.- Podrán titularse a través de esta modalidad estudiantes que tengan un promedio mínimo de 8.0 en las tres asignaturas pluridisciplinarias consecutivas de Proyectos, que avala el diseño del proyecto, su viabilidad e implementación, evaluación del impacto social, ambiental y cultural en campo.

Artículo 25.- Podrán titularse a través de esta modalidad, egresados en grupo (máximo de 4), con diferentes disciplinas profesionales de la Universidad y perspectivas comunitarias diversas, que desarrollen un proyecto de intervención comunitaria integral, con impacto significativo en los ámbitos social, ambiental y/o cultural.

Artículo 26.- Podrá titularse a través de esta modalidad, únicamente estudiantes que hayan cursado y aprobado de manera ordinaria las asignaturas que constituyen el eje transversal de Vinculación Comunitaria; mismas que desarrollan competencias para la identificación, diseño y evaluación del proyecto.

Artículo 27.- El proyecto debe estar relacionado con los contenidos de las materias que se llevan en el eje de vinculación comunitaria e integrando conocimientos de las materias que han llevado durante su trayectoria académica, haciendo hincapié en una construcción y reflexión continua sobre el proyecto.

Artículo 28.- La defensa del informe será de manera individual, argumentando su aportación al mismo; aun cuando se presenten de manera colectiva a la exposición, con un tiempo máximo de 30 minutos por estudiante. El examen se llevará a cabo en presencia de una invitada o invitado externo vinculado al proyecto (representante de la comunidad).

CAPÍTULO VII TITULACIÓN POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29.- La modalidad de titulación por medio de trabajo de investigación, debe centrarse en la escritura académica de un documento que proporcione análisis, interpretación y argumentación, basados en una investigación independiente y profunda de un tema fundamental, en un área del conocimiento de alguna de las disciplinas relacionadas con los programas educativos de la Universidad. El tema del proyecto deberá ubicarse en alguna de las líneas de investigación definidas por la Universidad.

Artículo 30.- El trabajo de investigación podrá abarcar alguna de las siguientes modalidades:

- I. Tesis; y
- II. Monografía.

Artículo 31.- Los requisitos mínimos del documento presentado deberá contener como mínimo lo siguiente:

Estructura básica:

- I. Portada: Título del trabajo, nombre del autor, nombre de la institución, fecha;
- II. Índice: Lista de contenidos con sus respectivas páginas;
- III. Introducción: Presenta el tema, justifica su relevancia, plantea los objetivos y describe la metodología;
- IV. Marco teórico: Fundamenta el estudio con teorías, conceptos y antecedentes relacionados;
- V. Marco metodológico: Explica el diseño de la investigación (cualitativo, cuantitativo o mixto), las técnicas de recolección de datos y los instrumentos utilizados;
- VI. Resultados: Presenta los datos obtenidos y su análisis;
- VII. Discusión: Interpreta los resultados, relaciona con el marco teórico y responde a las preguntas de investigación;
- VIII. Conclusiones: Sintetiza los hallazgos más importantes y sus implicaciones; y
- IX. Bibliografía: Lista completa de las fuentes consultadas.

Contenidos específicos:

- I. Perspectiva intercultural: Demuestra una comprensión profunda de las diversas culturas y su impacto en el tema de investigación;
- II. Enfoque crítico: Analiza el tema desde una perspectiva crítica, cuestionando las normas y los supuestos establecidos;
- III. Originalidad: Aporta una nueva visión o perspectiva al tema de investigación;
- IV. Coherencia y claridad: La redacción debe ser clara, concisa y lógica; y
- V. Cumplimiento de normas: Respeto las normas de citación y formato establecidos por la institución.



Otros elementos importantes:

- I. Anexos: Incluyen información complementaria como tablas, gráficos, entrevistas, etc; y
- II. Resumen ejecutivo: Presenta de forma concisa los principales hallazgos del trabajo.

CAPÍTULO VIII TITULACIÓN POR MÉRITO ACADÉMICO

Artículo 32.- La Egresada o Egresado que opte por esta modalidad de titulación, debe cumplir con los siguientes requisitos.

- I. Que el promedio general de la licenciatura cursada sea igual o mayor a 9.5;
- II. Haber acreditado las asignaturas en periodos ordinarios;
- III. Haber cursado ininterrumpidamente la licenciatura;
- IV. No tener amonestaciones, ni haber Sido sancionado por incumplimiento al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad;
- V. No tener adeudos con la Universidad;
- VI. En caso de que una o un estudiante interrumpa sus estudios por causas justificadas, y cuente con el promedio, se Turnará el expediente al Comité Académico para la resolución del caso; y
- VII. Cuando el egresado tenga un promedio aritmético general igual o mayor a 9.8 en el total de la carrera, habiendo acreditado el 100% de las asignaturas en curso ordinario, el jurado le otorgará MENCIÓN HONORÍFICA durante el acto de recepción profesional.

CAPÍTULO IX TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 33.- Para la obtención del título por medio de esta modalidad, la o el egresado debe haber obtenido un reconocimiento académico otorgado a aquellos estudiantes que han completado con éxito un programa de posgrado en una universidad o institución educativa de nivel superior.

Para hacer efectiva esta modalidad el estudiante deberá presentar el certificado total de asignaturas impartidas para posgrado, firmada por el coordinador del mismo o en su caso por el comité académico, en original y copia.

Artículo 34.- El programa de estudios de posgrado seleccionado por el egresado deberá estar integrado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT.

CAPÍTULO X TITULACIÓN POR CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN

Artículo 35.- Se denomina Curso Especial de Titulación a aquel ofrecido por la universidad, y que posee las siguientes características:

- I. Profundizar en áreas y campos de conocimiento afines al programa educativo cursado por el sustentante;
- II. Induce a la reflexión y propicia la incursión hacia nuevos campos del conocimiento; y
- III. Su duración mínima es de 90 horas.

Artículo 36.- El curso especial de titulación será diseñado por la academia del programa educativo respectivo y propuesto por la Dirección de División o Coordinación académica correspondiente, el cual, a su vez, presentará la propuesta al Comité Académico para su evaluación.

Artículo 37.- La academia deberá elaborar la propuesta del curso especial de titulación con la siguiente información:

- I. Nombre del curso;



- II. Objetivo;
- III. Programa Educativo y Plan de Estudios;
- IV. Programa desarrollado por temas y actividades distribuidas por horas;
- V. Temas a desarrollar;
- VI. Criterios de evaluación;
- VII. Instalaciones y laboratorios;
- VIII. Bibliografía;
- IX. Personal de apoyo involucrado (laboratoristas, personal de cómputo, asistentes secretariales, entre otros); y
- X. Currículum vitae de los y las profesoras propuestos para impartirlo.

Artículo 38.- Sobre el perfil del profesor:

- I. La o el candidato a impartir un curso especial de titulación deberá poseer título y cédula profesional y tener experiencia de 3 años en la universidad;
- II. La o el responsable del curso se sujetará a las observaciones que realice el Comité Académico de la universidad;
- III. La o el profesor deberá cubrir la totalidad del contenido del curso en un periodo no menor de 4 meses naturales, sin considerar periodos de receso. Asimismo, asesorará a los estudiantes en la elaboración de su trabajo final de titulación; y
- IV. El responsable del curso formará parte del Sinodal para titulación del egresado.

Artículo 39.- El curso especial de titulación deberá tener inscritos un mínimo de 5 estudiantes y un máximo de 20, que puede ser incrementado hasta 30, previa autorización del Rector de la universidad.

Artículo 40.- Podrán inscribirse en este curso especial de titulación los egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar Carta de Liberación del Servicio Social;
- II. Haber acreditado el 100% del plan de estudios del programa educativo;
- III. Presentar Carta de Liberación de Lengua Originaria;
- IV. Presentar Carta de Liberación de Lengua Extranjera; y
- V. No tener adeudos con la universidad.

Artículo 41.- El curso especial de titulación se acredita con:

- I. 90% mínimo de asistencia;
- II. 80% de promedio mínimo en las evaluaciones del curso; y
- III. La presentación de un trabajo final integrado y reflexivo, fruto de alguna temática abordada en el curso.

Artículo 42.- El trabajo final será revisado, presentado como trabajo recepcional y dictaminado en un Sinodal.

CAPÍTULO XI
DEL REGISTRO DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN POR TRABAJO RECEPCIONAL Y DEL ASESOR



Artículo 43.- El trabajo recepcional consiste en la elaboración de un documento escrito sobre un tema específico, bajo la supervisión de una asesora o asesor de titulación, de acuerdo a las disposiciones de la modalidad elegida.

Artículo 44.- Las modalidades de titulación a través de la elaboración de un trabajo recepcional serán dirigidas por una o un asesor de titulación propuesto por la egresada o el egresado, o por el área académica respectiva. Podrá fungir como asesora o asesor del trabajo recepcional cualquier docente de tiempo completo y/o de asignatura con conocimiento y experiencia en el área relacionada con el trabajo.

Artículo 45.- Para el registro de la modalidad de titulación, se requiere haber alcanzado el 75% de los créditos del plan de estudios. Para fines de registro se debe incorporar un cronograma en el que se desglosen las actividades que se desarrollarán.

Artículo 46.- La egresada o el egresado tendrán un máximo de dos oportunidades para elegir modalidad de titulación. Cada registro y autorización de una modalidad elegida o el resultado adverso en la misma, se considera como una oportunidad. Una vez agotadas las dos oportunidades, la egresada o egresado tiene el recurso de someter su caso al área académica correspondiente, la cual resolverá lo conducente.

Artículo 47.- La vigencia será de un año con posibilidad de renovación sujeta a consideración del Comité Académico, quien determinará el plazo de la prórroga.

Artículo 48.- Para el cambio de tema de cualquier trabajo recepcional o su cancelación, la egresada o el egresado deberá notificarlo por escrito al área académica respectiva.

Artículo 49.- Los trabajos reccionales deberán ser presentados en un lapso no mayor a dos años después de su autorización. En caso de que el trabajo no haya podido concluirse en el período establecido, la situación será analizada por el área académica respectiva, a fin de conceder una prórroga de tiempo razonable para su conclusión.

Artículo 50.- Las obligaciones de las y los asesores de titulación serán las siguientes:

- I. Asesorar a las y los egresados en la selección de temas o problemas de investigación que pueden ser materia de las modalidades de titulación para efectos de la evaluación profesional;
- II. Orientar a las y los egresados sobre la bibliografía específica relacionada con el tema de investigación, así como de otras fuentes información necesarias;
- III. Asesorar en la planeación y elaboración de los proyectos de trabajos reccionales a la egresada o egresado, sugiriendo las técnicas o métodos de investigación a seguir;
- IV. Impartir orientación general, metodológica y disciplinar a las y los candidatos a la titulación para la elaboración de trabajos escritos, previo calendario de reuniones y su correspondiente plan de trabajo; y
- V. Asumir la responsabilidad del asesoramiento hasta la terminación del trabajo.

Artículo 51.- Si por causas justificadas la o el asesor no pudiera continuar con la asesoría del trabajo recepcional, deberá exponer su caso ante la Dirección del área académica respectiva, la cual decidirá lo procedente.

Artículo 52.- El cambio de asesora o asesor de proyecto por petición de la o del estudiante o egresado podrá hacerse previa autorización del área académica respetiva, sin que implique cambio del proyecto.

Artículo 53.- La o el asesor de proyecto extenderá a la o el estudiante o egresado, a su juicio, la carta de culminación del proyecto del trabajo recepcional.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL JURADO

Artículo 54.- Por las características del proceso de elaboración del trabajo recepcional para la obtención del título correspondiente, todas las modalidades de titulación por medio de Producción de materiales didácticos; Informes de vinculación con la comunidad; y de Trabajo de investigación, serán sometidas a una evaluación final a través de un examen profesional.

Artículo 55.- El procedimiento de titulación está sujeto a lo siguiente:



- I. Una vez obtenido el dictamen fundamentado del trabajo recepcional por parte de su Asesor de Titulación, la o el egresado solicitará al área académica correspondiente, la designación de las o los Sinodales;
- II. La Dirección de División o Subdirección de Salud, según corresponda, designará el Sinodal y definirá quién fungirá en cada uno de los siguientes roles: Presidente, Secretario, Vocal y Vocal Sustituto;
- III. La egresada o el egresado entregará a cada una y cada uno de los Sinodales, una copia digital del trabajo recepcional y tendrán veinte días hábiles para emitir su opinión y dictamen; de no ser así, el área académica respectiva podrá sustituir a algún miembro del Sinodal que considere conveniente;
- IV. Cuando alguna o algún sinodal juzgue que el trabajo requiere modificaciones para cumplir con los requisitos académicos establecidos, emitirá su opinión razonada por escrito, especificando tales modificaciones. La Directora/Director y estudiante acordarán los términos en los que estas observaciones serán satisfechas. En caso de que ambas o ambos consideren que las observaciones hechas rebasan los alcances del trabajo presentado presentarán argumentos por escrito para defender su postura; y
- V. Una vez dictaminado con carácter aprobatorio, la o el egresado deberá entregar seis ejemplares impresos de su trabajo recepcional aprobado, de la siguiente manera:
 1. Cuatro ejemplares para las y los Sinodales miembros del jurado;
 2. Un ejemplar para la Secretaría Académica;
 3. Un ejemplar para la Biblioteca;
 4. Las y los Sinodales deberán recibir de 5 a 10 días hábiles antes de la fecha de examen, los ejemplares impresos del trabajo recepcional; y
 5. La Egresada o Egresado sustentará el acto recepcional, consistente en examen profesional y protocolo, en la fecha y hora designadas para tal efecto.

Artículo 56.- El Sinodal será designado por la Dirección de la División o Coordinación de Salud, según corresponda, y se integrará considerando lo siguiente:

- I. De preferencia, con profesores del área que corresponda al trabajo recepcional, cuyo nombramiento se encuentre vigente;
- II. El egresado podrá proponer la designación de un Sinodo;
- III. El Director del Trabajo de Titulación formará parte del Sinodal en calidad de propietario; y
- IV. Si la Secretaría Académica lo considera necesario, podrá ser miembro del Sinodal un académico externo a la Universidad, siempre y cuando cumpla con el perfil, la experiencia equivalente y el grado académico;

Artículo 57.- El Sinodo estará estructurado jerárquicamente de la siguiente manera:

- I. Un Presidente; que podrá ser designado por ser:
 1. El Director de División o del programa académico cuando sea Sinodo;
 2. El profesor-investigador con el mayor reconocimiento académico en la universidad;
 3. El Rector de la Universidad;
 4. El Director del Trabajo de Titulación, siempre y cuando sea miembro del personal académico de la universidad;
- II. Un Secretario; que será el profesor-investigador de mayor categoría académica; y
- III. Un Vocal; que se asignará indistintamente a los demás integrantes del Sinodal.

Artículo 58.- Para la designación de Presidente, Secretario y Vocal se tomará en cuenta lo siguiente:



- I. La o el Presidente deberá tener como mínimo el grado de maestría y contar cuando menos con tres años de experiencia docente o de investigación dentro de la Universidad. En ningún caso podrá ser presidente un profesor externo;
- II. La o el Secretario podrá ser propuesto de acuerdo a su grado académico, expertise temática y antigüedad en la universidad;
- III. No tener relación alguna de parentesco con la o el egresado; y
- IV. Se deberá hacer en forma imparcial y equitativa, motivando así la participación de todos los integrantes de la planta docente de cada programa educativo.

Artículo 59.- En ausencia de la o del Presidente, asumirá dicha función quien ocupa la Secretaría, y ésta o éste será sustituido por quien funge como Vocal Propietario y la falta por el Vocal Suplente.

Artículo 60.- La o el Presidente del jurado dirigirá el examen profesional, cuidando que se ajuste a las formalidades establecidas en este Reglamento y propondrá la forma de solucionar cualquier duda que se suscite, la que se resolverá por mayoría de votos de los miembros que integran el jurado.

Artículo 61.- El Secretario del Jurado será quien llene el formato del acta correspondiente y comunicará al sustentante a través de la lectura del acta, el resultado de la réplica.

Artículo 62.- La ausencia injustificada de cualquiera de los integrantes del Sinodal al acto de recepción profesional, será sancionada con un extrañamiento por escrito, emitido por la o el Secretario Académico de la universidad, con copia para el área de recursos humanos. Asimismo, no podrá participar como Síno en los siguientes tres actos de recepción profesional.

CAPÍTULO XIII DEL EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 63.- El examen profesional deberá realizarse el día, hora y lugar determinado para ello.

Artículo 64.- Para poder iniciar un examen profesional, los miembros del jurado o comité académico deberán contar con la siguiente documentación:

- I. Expediente de examen profesional o acto recepcional; y
- II. Expediente académico de la o del sustentante.

Artículo 65.- La tolerancia para iniciar el examen es de 30 minutos; si transcurridos éstos después de la hora establecida, no se inicia el examen por causas no imputables al Síno, éste se reserva el derecho de establecer nuevo horario y fecha de examen, previo acuerdo con las instancias correspondientes.

Artículo 66.- Cuando por causas ajenas al Jurado, no se presenten hasta dos Sínoales y con la finalidad de celebrarse el examen profesional de la o del sustentante, la Presidencia de éste podrá nombrar un único Sínoal que no haya sido designado originalmente y se tendrá que programar el examen profesional dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 67.- En el examen profesional cada miembro del Sinodal interrogará a la o al sustentante debiendo versar únicamente sobre el contenido de su propuesta y permanecerán todo el tiempo que perdure el examen. Una vez concluido el examen profesional, el jurado deliberará en privado, la votación será emitida por cada Sinodal; debiendo emitir cualquiera de los siguientes veredictos:

- I. **Suspendido**, cuando la mayoría de los miembros del jurado emita opinión desfavorable sobre la réplica del trabajo;
- II. **Aprobado por mayoría**, cuando uno de los miembros del jurado emite su voto desfavorable;
- III. **Aprobado por unanimidad**, cuando todos los miembros del jurado emiten su voto favorablemente; y



IV. Aprobado por unanimidad con mención honorífica, cuando en la opinión de todos los miembros del jurado, la o el sustentante obtuvo un promedio general de cuando menos 9.5, y su trabajo de titulación y examen de réplica ha resultado merecedor a esta distinción, a través de un dictamen debidamente fundamentado.

El jurado, después de conceder mención honorífica remitirá el acuerdo a la Dirección del área académica correspondiente, para que ésta efectúe los trámites correspondientes.

Artículo 68.- La o el Secretario del jurado será quien llene el formato del acta correspondiente y comunicará a la o el sustentante a través de la lectura del acta el resultado de la réplica.

Artículo 69.- Si el resultado del examen profesional es aprobatorio, la o el Presidente del jurado tomará a la o el sustentante, la protesta de Ley correspondiente.

Artículo 70.- Cuando el jurado determine como veredicto final la suspensión, se podrá conceder una segunda oportunidad, para que se atiendan las recomendaciones efectuadas por el propio jurado. Esta segunda oportunidad deberá programarse en un plazo no mayor de un mes.

Artículo 71.- En caso de no aprobar la segunda oportunidad, deberá elegir otro trabajo recepcional u otra opción de titulación, transcurridos cuando menos tres meses a partir de la presentación del último y siempre que se cumpla con las demás disposiciones de este Reglamento.

Artículo 72.- La decisión del jurado será inapelable, si se sujeta a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 73.- Concluida la ceremonia protocolaria de titulación, los miembros del jurado deberán firmar el acta correspondiente, misma que será certificada por el área académica responsable.

CAPÍTULO XIV DEL ACTO RECEPCIONAL POR MÉRITO ACADÉMICO O ESTUDIOS EN PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

Artículo 74. Las modalidades de titulación por Mérito Académico o Estudios en Programas Académicos de Posgrado, deberán ser avaladas por un comité académico integrado para estos fines, y formado por tres docentes del área respectiva.

Artículo 75.- Para la obtención del título por la modalidad de Estudios en Programas Académicos de Posgrado, deberán haber completado con éxito un programa de posgrado en una universidad o institución educativa de nivel superior. Este tipo de titulación demuestra un alto nivel de conocimiento y habilidades en un área específica, obteniendo con esto el certificado total de las asignaturas cursadas y aprobadas en el caso de Especialidad, para el caso de Maestría y Doctorado deberán de completar un proyecto o tesis para graduarse.

Artículo 76.- Para la obtención del título por la modalidad de titulación por Mérito Académico, el comité académico emitirá una opinión razonada por escrito sobre el desempeño académico de la o del egresado que deberá hacer pública en un acto recepcional, en donde se dará lectura del acta, se firmará y se tomará la protesta a la o al sustentante.

Artículo 77.- En ambos casos, la fecha del acto recepcional será determinada por el Área de Servicios Escolares, por lo menos 10 días hábiles después de haberse cumplido con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 78.- El acto recepcional deberá realizarse el día, hora y lugar determinado para ello.

Artículo 79.- Para poder iniciar el acto recepcional, los miembros del comité académico deberán contar con la siguiente documentación:

- I. Expediente del acto recepcional; y
- II. Expediente académico de la o del sustentante.

Artículo 80.- Concluida la ceremonia protocolaria de titulación, los miembros del comité académico deberán firmar el acta correspondiente, misma que será certificada por el área académica responsable.



Artículo 81.- La Universidad otorgará el título respectivo a la o el egresado titulado, mismo que deberá contener los datos y formato registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto se establezcan en forma particular por parte de un Comité Académico integrado para estos fines, en acuerdo y con el visto bueno de las áreas académicas respectivas.

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Consejera Presidenta

Mtra. Flor Guadalupe Hernández Ibarra
Directora General de Profesiones
Presidenta Suplente
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera
Director de Juntas de Gobierno
Consejera Suplente
Rúbrica

Mtro. José Roberto Juárez Pineda
Consejero Suplente
Rúbrica

Lic. Juan Gregorio Regino
Director de Educación Intercultural
Consejero
Rúbrica

Mtra. Nora Alejandra Pineda Pérez
Consejera Suplente
Rúbrica

L.D. German Garrido Garduño
Comisario Público Suplente
Rúbrica

Lic. Emmanuel Dorantes Castillo
Secretario Técnico
Rúbrica

Invitado

Dr. Lorenzo Arroyo Márquez
Rector de la
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo que intervinieron en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024, celebrada el día 3 de diciembre de 2024 y son las que usan en sus actos públicos y privados -----

Derechos Enterados.- 20-12-2024
16956



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1271/2024

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO , HERNANDEZ DE LA CRUZ ADALEIDE , HERNANDEZ RODRIGUEZ AVIEL DE JESUS en contra de PLASCENCIA GUTIERREZ FERNANDO ALONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001271/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 1271/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentados Adaleide Hernández de la Cruz y Oviel de Jesús Hernández Rodríguez, en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Extinción de Dominio y representación legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta, documentos, copias certificadas que acompañan y un juego de copias para correr traslado, demandando en la Vía Especial de Extinción de Dominio, de Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, la acción de Extinción De Dominio, respecto de los activos financieros por la cantidad total de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), dividida en \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), quien tiene su domicilio para efectos de emplazamiento el citado en el libelo que se provee, las prestaciones plasmadas en el de cuenta y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso y que dejo asentados en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 22, párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos, 1, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 52, 61, 70, 75, 77, 86, 88, 89, 90, 101, 105, 106, 108, 115, 116, 121, 173, 174, 175, 177, 179, 180, 181, 183, 189, 190, 191, 192 y 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Acuerdo 1/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. En términos del Acuerdo general número 1/2023 del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, esta autoridad se declara competente para conocer de la Acción de Extinción de Dominio planteada.

III. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta.

IV. Por reconocida la representación con la que se ostenta Adaleide Hernández de la Cruz y Oviel de Jesús Hernández Rodríguez, en su carácter de agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad de Extinción de Dominio y representación legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en términos de las copias certificadas que adjuntan al escrito de cuenta.

V. El bien mueble motivo de la acción de extinción de dominio lo constituye los activos financieros por la cantidad total de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), dividida en \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

VI. Con fundamento en los artículos 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se faculta al actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en el plazo de 5 cinco días, se constituya en los domicilios señalados en el de cuenta, en busca de la parte demandada Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, y con las copias simples que se acompañan del escrito de demanda, le corra traslado y lo emplace, para que dentro del plazo de 15 quince días hábiles, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, haciendo saber a dicho demandado que de igual forma debe acompañar las copias respectivas para el traslado en medio electrónico para las demás partes, lo anterior en términos de los artículos 198, 199 y 200 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Finalmente se requiere al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para que, al momento de realizar la diligencia ordenada, se ciera a dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

VII. Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se publican en éste juzgado.

VIII. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga algún derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, por medio de edictos, los cuales se publicaran, sin causar pago de derecho alguno, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el portal de internet de la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda clase de persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; por lo que deberá presentarse en este Juzgado Tercero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo., dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, contado a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados, a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Se hace saber a todas las personas afectadas que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en este Juzgado.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Diario Oficial de la Federación o del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos ordenados en los numerales que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos USB en el programa Word, para tal efecto se requiere a la parte actora para que en el término legal de 3 tres días, encargue al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden y entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Se requiere a la parte actora para que una vez que haya recibido sus edictos, en el término legal de 3 tres días, acredite ante este Juzgado haber realizado las gestiones necesarias debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten respecto a la publicación de los edictos.

XII. Se requiere a la parte actora para que exhiba las publicaciones correspondientes dentro del término legal de 3 tres días, siguientes a la última publicación realizada.

XIII. Se requiere a la parte actora para que lleve a cabo la publicación por medio de edictos, a través del portal de internet de la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.

XIV. Para el caso que llegara a presentarse ante este Juzgado, dentro del término otorgado, una persona que aduzca tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de Extinción de Dominio, la parte actora deberá exhibir una copia más para correr traslado ya sea impresa o electrónica.

XV. En cuanto a la Medida Cautelar que se solicita, se ordena que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.



XVI. Como se solicita, al momento de emplazar al demandado Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, apercíbase personalmente, para que se abstengan de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre los activos financieros por la cantidad total de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), sujetos a extinción de dominio.

XVII. De conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 y 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación al Director del Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado, con domicilio ubicado en: Calle Guerrero 725, en la Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo., para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la ley en cita en relación con el numeral 1, fracción IX, de la Ley para La Administración y Destino De Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción De Dominio Del Estado De Hidalgo.

XVIII. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a los promoventes ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XIX. De lo solicitado en el petitorio quinto se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno.

XX. Guárdese en el secreto del juzgado el cuaderno de pruebas documentales que exhibe, por contener información reservada y confidencial proveniente de una indagatoria.

XXI. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XXII. Por señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que indican en el de cuenta y por autorizados para los efectos que indica a los profesionistas que nombra.

XXIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic Gilberto Ángeles Mota, que autentica y da fe. gam

HECHOS

1. Que el activo financiero propiedad del demandado, fue relacionado en un hecho ilícito en contra de la salud, denominado narcomenudeo en su hipótesis de posesión simple, previsto en los artículos 477 y 479 de la Ley General de Salud. De esta manera, derivado del registro de inicio de carpeta de investigación, se da cuenta de la puesta a disposición del demandado Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez y Alondra Paola Hidario Manríquez, por parte de policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pachuca de Soto.

Producto de la puesta a disposición, al demandado Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez se le encontraron los siguientes indicios:

A) 09 (nueve) billetes de denominación de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.) color café, 06 (seis) billetes de denominación de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.) color azul, 13 (trece) billetes de denominación de \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Sor Juana Inés, 06 (seis) billetes de denominación de \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Miguel Hidalgo, 30 (treinta) billetes de denominación de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Cuauhtémoc, 05 (cinco) billetes de la denominación de \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Sor Juana Inés, 02 (dos) billetes de denominación de \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.) con las letras Banco de México, dando una cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 m.n.) (Indicio uno).

B) Celular color negro.

Por cuanto hace a Alondra Paola Hidario Manríquez, quien al momento de los hechos era menor de edad, se le encontró los siguientes indicios:

A) 16 billetes de denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) color café, 16 billetes de denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) color azul, 7 billetes de denominación \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Miguel Hidalgo y Costilla, 8 billetes de denominación de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) con la imagen de Sor Juana Inés. Dando una cantidad total de \$19,000.00 pesos (diecinueve mil pesos 00/100 m.n.) (Indicio 3).

B) Un celular color verde claro con letras oppo.

Dentro del vehículo dónde se trasladaban Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez y Alondra Paola Hidario Manríquez, se encontraron los siguientes indicios:

A) 02 (dos) bolsas de plástico en su interior polvo blanco.

B) 02 (dos) bolsas en color rojo transparente en su interior material cristalino.

C) una bolsa de plástico transparente conteniendo en su interior hierba verde y seca.

Para lo que interesa en el presente asunto, los indicios financieros objeto de la acción de extinción de dominio hacen la sumatoria de \$34,000.00 pesos (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.); subdivididos de acuerdo al aseguramiento en los siguientes grupos:

El primer grupo contiene 09 (nueve) billetes con denominación de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.), en color café con la imagen impresa de Diego María de la Concepción Juan Nepomuceno Estanislao de Rivera y Barrientos, conocido como Diego Rivera, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible N4801520.
- B. Billete 2, con número de serie visible E0109623.
- C. Billete 3, con número de serie visible E4675269.
- D. Billete 4, con número de serie visible G4864865.
- E. Billete 5, con número de serie visible G8183387.
- F. Billete 6, con número de serie visible G2583456.
- G. Billete 7, con número de serie visible N7785621.
- H. Billete 8, con número de serie visible G5868757.
- I. Billete 9, con número de serie visible T3201521.

El segundo grupo contiene 06 (seis) billetes de la denominación de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n.) en color azul con la imagen impresa de Benito Pablo Juárez García, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible BN8752433.
- B. Billete 2, con número de serie visible EM7070040.
- C. Billete 3, con número de serie visible HG3840226.
- D. Billete 4, con número de serie visible JY0879901.
- E. Billete 5, con número de serie visible HX0821898.
- F. Billete 6, con número de serie visible EW9892994.

El tercer grupo contiene 13 (trece) billetes con denominación de \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.), en color verde con la imagen impresa de Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana, conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible A5375199.
- B. Billete 2, con número de serie visible K4672959.
- C. Billete 3, con número de serie visible H5888252.
- D. Billete 4, con número de serie visible L3030658.
- E. Billete 5, con número de serie visible U6943670.
- F. Billete 6, con número de serie visible B6444590.



- G. Billete 7, con número de serie visible J3209959.
- H. Billete 8, con número de serie visible G3652820.
- I. Billete 9, con número de serie visible E2809287.
- J. Billete 10, con número de serie visible L8099501.
- K. Billete 11, con número de serie visible R0529830.
- L. Billete 12, con número de serie visible Z2082891.
- M. Billete 13, con número de serie visible G6106792.

El cuarto grupo contiene 06 (seis) billetes de la denominación de \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 m.n.), en color verde con la imagen impresa de Miguel Gregorio Antonio Ignacio Hidalgo y Costilla Gallaga Mandarte y Villaseñor, conocido como Miguel Hidalgo, al igual que José María Teclo Morelos Pavón y Pérez, conocido como José María Morelos y Pavón, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible AE9536567.
- B. Billete 2, con número de serie visible CJ6119158.
- C. Billete 3, con número de serie visible BM8968172.
- D. Billete 4, con número de serie visible AZ1078826.
- E. Billete 5, con número de serie visible BX4815622.
- F. Billete 6, con número de serie visible AH8615392.

El quinto grupo contiene 30 (treinta) billetes de la denominación de \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.) con la imagen impresa de Nezahualcóyotl, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible P0904879.
- B. Billete 2, con número de serie visible L680938.
- C. Billete 3, con número de serie visible S0232884.
- D. Billete 4, con número de serie visible C4131689.
- E. Billete 5, con número de serie visible P5038661.
- F. Billete 6, con número de serie visible T7226480.
- G. Billete 7, con número de serie visible T8256665.
- H. Billete 8, con número de serie visible S3892206.
- I. Billete 9, con número de serie visible E8279082.
- J. Billete 10, con número de serie visible N0490450.
- K. Billete 11, con número de serie visible Z5895491.
- L. Billete 12, con número de serie visible S8468658.
- M. Billete 13, con número de serie visible J4464458.
- N. Billete 14, con número de serie visible D3716351.
- O. Billete 15, con número de serie visible H6523405.
- P. Billete 16, con número de serie visible S3701933.
- Q. Billete 17, con número de serie visible V4829767.
- R. Billete 18, con número de serie visible C4946336.
- S. Billete 19, con número de serie visible W1167829.
- T. Billete 20, con número de serie visible A0125111.
- U. Billete 21, con número de serie visible E7319666.
- V. Billete 22, con número de serie visible C2062040.
- W. Billete 23, con número de serie visible W1205666.
- X. Billete 24, con número de serie visible V5976780.
- Y. Billete 25, con número de serie visible T5407803.
- Z. Billete 26, con número de serie visible A7064160.
- AA. Billete 27, con número de serie visible D5785580.
- BB. Billete 28, con número de serie visible W1633479.
- CC. Billete 29, con número de serie visible H4601202.
- DD. Billete 30, con número de serie visible P6484272.

El sexto grupo contiene 05 (cinco) billetes de la denominación de \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.), con la imagen impresa de Sor Juana Inés de la Cruz, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible BS6369101.
- B. Billete 2, con número de serie visible BF0267057.
- C. Billete 3, con número de serie visible AR0590903.
- D. Billete 4, con número de serie visible AA3422061.
- E. Billete 5, con número de serie visible AD7793386.

El séptimo grupo contiene 02 (dos) billetes de la denominación de \$100.00 pesos (cien pesos 00/100 m.n.), con la imagen impresa de José Venustiano Carranza de la Garza y Luis Manuel Rojas Arreola, acomodados con su número de serie visible de la siguiente manera:

- A. Billete 1, con número de serie visible R8240353.
- B. Billete 1, con número de serie visible L1891248.

Por lo tanto, en fecha 05 (cinco) de julio de 2022 (dos mil veintidós), la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación IV de la Unidad Especializada de Homicidios Dolosos y Narcomunedeo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, dio inicio a la carpeta de investigación bajo número NUC 12 2022 09339.

3. La puesta a disposición del demandado Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez y su acompañante Alondra Paola Hidario Manríquez, por parte de los agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pachuca de Soto, tuvo como origen la detención en flagrancia a solicitud de una ciudadana.

Previo a la puesta a disposición, Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, al percatarse de la presencia policial intentó ingresar a un vehículo marca Nissan, submarca Tida, color gris, con placas de circulación HDZ036E, por lo que los agentes policiales entablan dialogo con el masculino, preguntándole si todo se encontraba bien, contestando de manera inmediata "porque me aborras, ábrete a la verga, no sabes con quien te estas metiendo cabrón", sujeto a quien se identifica como Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, ahora demandado, posteriormente el agente de seguridad explicó el motivo de la intervención, solicitando permitiera realizar una inspección a su persona y su vehículo, por lo cual accedió de manera voluntad, localizando en la bolsa derecha de su pantalón un fajo de billetes de diferentes denominaciones y descritos con anterioridad. De manera simultánea el agente de seguridad se percatan que en la parte trasera del vehículo se encontraba una persona del género femenino, quien dijo llamarse Alondra Paola Hidario Manríquez, persona que en aquel momento contaba con 17 (diecisiete) años de edad, por lo que se le



indico descender del vehículo, guardando en las bolsas de su sudadera un fajo de dinero de diferentes denominaciones, los que también fueron descritos con anterioridad.

Continuando con la inspección, debajo del asiento del copiloto se encontró un sobre amarillo en el cual se localizó dos bolsas de plástico, en su interior polvo blanco, dos bolsas en color rojo transparente en su interior material cristalino y una bolsa de plástico transparente que contenía en su interior hierba verde y seca, objetos que fueron asegurados al igual que el vehículo en cuestión, quedando detenidos ambas personas por hechos posiblemente constitutivos de delito. Narrativa que encuentra sustento en el informe que forma parte de las copias auténticas de la carpeta de investigación 12 2022 09339, en fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), visible de fojas 14 (catorce) a 22 (veintidós).

3. Por lo anterior, en fecha 05 (cinco) de julio de 2022 (dos mil veintidós) se realizó el debido registro del aseguramiento del activo financiero junto con los indicios.

De forma consecutiva se realizó la inspección del numerario, verificando su etiquetado y cadena de custodia por el Agente de la División de Investigación de la Unidad de Narcomenudeo, como se observa en el oficio número PGJH 12/AIC/DI/NAR/359/2022, de fojas 1 (una) a 9 (nueve), de las copias autenticadas de la carpeta de investigación de mérito.

Ahora bien, como acto de investigación por parte de la Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de referencia, solicitó dictámenes de identificación de sustancias ilícitas los cuales fueron emitidos en fecha 05 (cinco) de julio del año 2022 (dos mil veintidós) por parte de la perito en Química Forense, Lic. Gloriela Islas Sosa, por medio de los oficios PGJH 03/SO/DGILLO/COE U4/608 2022 DCAIC.QUI/1/VII/2652/2022 y PGJH 03/SO/DGILLO/COE U4/608 2022 DCAIC.QUI/1/VII/2652/2022, con los que llegó a la conclusión que se identificó la presencia de cannabis comúnmente conocida como marihuana, cocaína y metanfetaminas en las muestras de los indicios objeto de análisis, lo que acredita que el numerario asegurado está relacionado con un delito que atenta contra la salud, definido como narcomenudeo en su hipótesis de posesión simple, previsto en los artículos 477 y 479 de la Ley General de Salud. Hechos que se advierten dentro del contenido de las copias autenticadas de la carpeta multicitada, de foja 14 (catorce) a 22 (veintidós).

4. Que dentro de la carpeta de investigación ya mencionada, el ahora demandado, Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, solicitó la devolución del numerario en diversas ocasiones, aludiendo ser propietario del activo financiero, esto es, que le corresponde la cantidad total de \$34,000.00 pesos (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). Tal como se advierte en las copias autenticadas de la carpeta de investigación en mención, a fojas 11 (once), 12 (doce), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho), 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro).

Es de hacer notar que al ahora demandado, Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, se le dictó sentencia condenatoria por su responsabilidad en el ilícito definido como narcomenudeo en su hipótesis de posesión simple en agravio de la salud pública, imponiéndole una pena de prisión al igual que una multa, y que una vez ejecutoriada, solicitó la devolución del numerario, lo cual no ocurrió toda vez que no se acreditó la procedencia lícita del mismo.

En este contexto, si bien a la luz de la tesis emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de título "ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. CONSTITUYE UN PROCEDIMIENTO DE NATURALEZA CIVIL Y AUTÓNOMO DEL PENAL, QUE PROCEDE SOBRE BIENES CUYA LEGÍTIMA PROCEDENCIA NO PUEDA ACREDITARSE Y SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON INVESTIGACIONES DERIVADAS DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, ENCUBRIMIENTO Y DELITOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO TERCERO, CONSTITUCIONAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE" es posible definir que la presente acción constituye un procedimiento jurisdiccional civil, autónomo del procedimiento penal, como lo dispone el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, no menos importante es señalar que parte de la finalidad de esta acción es extinguir la propiedad de los bienes provenientes de la actividad ilícita que el mismo apartado constitucional describe.

En el contexto anterior, el demandado no demostró su carácter de trabajador, ni obtener ingresos por pago de salarios, pensión o actividades comerciales lícitas, lo que se acredita con el informe proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria obtenido dentro de los medios preparatorios a juicio, radicado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con número de expediente 424/2024.

5. con fecha 11 (once) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), en términos del último párrafo del artículo 190 de la Ley nacional de Extinción de Dominio se giró el citatorio suscrito por la Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal, dirigido a Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, a efecto de que compareciera en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a esta Unidad y acreditara la legítima procedencia del numerario asegurado dentro de la carpeta de investigación número 12 2022 09339, consistente suma de ambas cantidades aseguradas \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), derivado que es quien manifiesta ser propietario de dicha cantidad, con los escritos donde solicita la devolución del activo.

6. Que el citatorio descrito en el numeral anterior fue debidamente diligenciado en fecha 12 (doce) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), recibido por el ciudadano Miguel Ángel Hidario Rojel, identificado como suegro de Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez y padre de Alondra Paola Hidario Manríquez.

Una vez transcurrido el plazo que la ley otorga y ante la incomparecencia de Fernando Alonso Plascencia Gutiérrez, en fecha 29 (veintinueve) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), se realizó la constancia de preclusión de derechos para comparecer ante esta Representación Social y acreditar la legítima procedencia del activo financiero. No obstante, con el objetivo de no vulnerar ningún derecho y toda vez que en ese entonces Alondra Paola Hidario Manríquez era menor de edad, a fin de que fuera escuchada en fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) se diligenció citatorio en términos del artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que compareciera ante esta Representación y acreditara la propiedad del activo asegurado. Sin embargo, Alondra Paola Hidario Manríquez omitió comparecer en el plazo establecido; por lo que precluyeron sus derechos, realizando constancia de preclusión de derechos en fecha 05 (cinco) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
AVISO DE MUERTE SIN TESTAR.
EXPEDIENTE NÚMERO 1333/2024**

- - - En los autos del Expediente 1333/2024 Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de JOSE DE LA LUZ PEREZ OROSCO, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo; en auto de fecha 06 seis de Noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se ordena publicar aviso por dos veces consecutivas en los tableros notificadores del H: Juzgado segundo civil y familiar de Tizayuca, Hidalgo, así como en LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO; Y SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE **JOSE DE LA LUZ PEREZ OROSCO ó JOSE DE LA LUZ MANUEL PEREZ OROZCO ó JOSE DE LA LUZ PEREZ OROZCO**, ASI COMO LOS NOMBRES Y GRADOS DE PARENTESCO DE LOS QUE RECLAMAN LA HERENCIA QUE SON:

NOE PEREZ OROZCO
GERONIMO PEREZ OROZCO

HERMANO DEL AUTOR DE LA SUSECION
HERMANO DEL AUTOR DE LA SUCESION

ASI MISMO SE HACE EL LLAMADO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN AL LOCAL DEL H. JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO; A RECLAMARLA DENTRO DE UN PLAZO DE 40 CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

Tizayuca, Hidalgo; diciembre de 2024.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO.- MTR. CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 11-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,878 TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO**, ASENTADA EN EL VOLUMEN **970 NOVECIENTOS SETENTA**, DE FECHA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO MENESES ACUÑA**.

“LIZETH MARÍA MENESES GONZÁLEZ, MONSERRAT MENESES GONZÁLEZ y JAZMÍN DEL CARMEN MENESES GONZÁLEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERÓN LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y LA SEÑORA LIZETH MARÍA MENESES GONZÁLEZ, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 – 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2024.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 10-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISO NOTARIAL**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20 VEINTE, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN GUTIÉRREZ LARA**, RECONOCIENDO A LAS SEÑORAS **JAZMIN, YARELI Y TERESA, TODAS DE APELLIDOS GUTIÉRREZ MORENO**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS EN PRIMER GRADO AL SER HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, COMO ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, ASÍ MISMO, SE NOMBRÓ ALBACEA DEFINITIVA A LA SEÑORA TERESA GUTIÉRREZ MORENO, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDEN A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORME LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

2 - 2

A T E N T A M E N T E**PACHUCA DE SOTO, HGO; DICIEMBRE DEL 2024****LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 10-12-2024

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 137

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N660-2024

Objeto de la Licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	23 de diciembre de 2024
Junta de Aclaraciones	26 de diciembre de 2024, a las 19:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2024, a las 11:30 horas
Fallo	30 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas

EA-913003989-N661-2024

Objeto de la Licitación	Seguros de Vida y Seguros de Parque Vehicular
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	23 de diciembre de 2024
Junta de Aclaraciones	26 de diciembre de 2024, a las 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2024, a las 14:45 horas

EA-913003989-N662-2024

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Bienes Informáticos y Licencias Informáticas e Intelectuales
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	23 de diciembre de 2024
Junta de Aclaraciones	26 de diciembre de 2024, a las 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas
Fallo	30 de diciembre de 2024, a las 15:00 horas

EA-913003989-N663-2024 (Segundo procedimiento)

Objeto de la Licitación	Bienes Informáticos
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	23 de diciembre de 2024
Junta de Aclaraciones	26 de diciembre de 2024, a las 18:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas
Fallo	30 de diciembre de 2024, a las 15:15 horas

EA-913003989-N664-2024

Objeto de la Licitación	Equipos y Aparatos Audiovisuales
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	23 de diciembre de 2024
Junta de Aclaraciones	26 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de diciembre de 2024, a las 09:30 horas
Fallo	30 de diciembre de 2024, a las 14:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 de diciembre de 2024.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número UTMIR-LA-003-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://utmir.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Camino Providencia – La Calera #1000 Colonia Paseos de Chavarría, Localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Hidalgo C.P. 42186, teléfono: 7713028740, los días del 23 al 29 de diciembre del 2024, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de equipamiento para Laboratorio de Agrobiotecnología
Volumen a adquirir	8 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de diciembre del 2024 a las 10 horas
Fallo	30 de diciembre del 2024 a las 12 horas

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO A 23 DE DICIEMBRE DEL 2024**MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 18-12-2024

**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**

2024_dic_23_ord0_52

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-72-057-913064994-N-9-2024, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.utvm.edu.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: <https://www.utvm.edu.mx/>, TELÉFONO: 7597232789, LOS DÍAS 23 Y 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 8:30 HRS. A LAS 17:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y BIENES PARA LA UTVM.
VOLUMEN A ADQUIRIR	469 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:00 HORAS
FALLO	30 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS.

Ixmiquilpan, Hgo; a 23 de diciembre de 2024.

Atentamente.
Dr. Leoncio Marañón Priego.
Presidente del Comité.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **UPFIM-ADQ-2-2024**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPFIM.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: DOMICILIO CONOCIDO TEPATEPEC MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, TEPATEPEC MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, TELEFONO: 01 738 724 1174 EXT 125 Y 129, DEL 23 AL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS A LAS 16:00H HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO
VOLUMEN A ADQUIRIR	11 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS
FALLO	31 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS

FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO A 23 DE DICIEMBRE DE 2024

MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. MHU-2024-LP-ADQ-FAPFM-001**, procedimiento cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: www.huautla.gob.mx. y para consulta y obtención gratuita Palacio Municipal S/N Col. Centro, Huautla, Hgo. Teléfono: 746 897 0102, los días 23 de Diciembre del 2024 al 24 de Diciembre 2024, de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULO Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	Una Partida
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	26 de Diciembre del 2024 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Diciembre del 2024 10:00 Hrs.
Fallo	30 de Diciembre del 2024 12:00 Hrs.

HUAUTLA, HGO. A 23 DICIEMBRE DEL 2024.

ING. JORGE ALBERTO HERNANDEZ CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MÚLTIPLE NÚMERO **MSA/OPYOU/FAISM/PA/LP-18-2024**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: **SANTIAGODEANAYA.GOB.MX** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: **TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA**, TELÉFONO: **772 72 8 71 12**, LOS DÍAS **23 Y 24 DE DICIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

MSA/OPYOU/FAISM/PA/LP-18-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARRENDAMIENTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	11 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HRS.
FALLO	30 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 13:00 HRS.

SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, DICIEMBRE 23, 2024.

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **MSA/TM/FAISM/PA/LP-01-2024**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: **SANTIAGODEANAYA.GOB.MX** Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: **TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA**, TELÉFONO: **772 72 8 71 12**, LOS DÍAS **23 Y 24 DE DICIEMBRE** DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

MSA/TM/FAISM/PA/LP-01-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARRENDAMIENTO
VOLUMEN A ADQUIRIR	17 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HRS.
FALLO	30 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 14:00 HRS.

SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, DICIEMBRE 23, 2024.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FAPFM/003/ADQ/2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficialía Mayor, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tlaxcoapan Hidalgo, teléfono 7787370035, los días del 23 al 29 de diciembre del año en curso de las 8:00 hrs a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisiciones de Patrullas para Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalación	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de diciembre a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	30 de diciembre a las 14:00 hrs.
Fallo	30 de diciembre a las 17:00 hrs.

TLAXCOAPAN HIDALGO, 23 de diciembre de 2024.

MTRA. TERESA OLIVARES REYNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLAXCOAPAN HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC/FAPFM/001/ADQ/2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficialía Mayor, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tlaxcoapan Hidalgo, teléfono 7787370035, los días del 23 al 29 de diciembre del año en curso de las 8:00 hrs a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisiciones de Prendas de Protección para Seguridad Pública.
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalación	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de diciembre a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	30 de diciembre a las 10:00 hrs.
Fallo	30 de diciembre a las 17:00 hrs.

TLAXCOAPAN HIDALGO, 23 de diciembre de 2024.

MTRA. TERESA OLIVARES REYNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLAXCOAPAN HIDALGO.+
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-12-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LIC/FAPFM/002/ADQ/2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://tlaxcoapan.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Oficialía Mayor, Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tlaxcoapan Hidalgo, teléfono 7787370035, los días del 23 al 29 de diciembre del año en curso de las 8:00 hrs a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisiciones de Uniformes para Seguridad Publica.
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalación	No aplica
Junta de aclaraciones	27 de diciembre a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	30 de diciembre a las 12:00 hrs.
Fallo	30 de diciembre a las 17:00 hrs.

TLAXCOAPAN HIDALGO, a 23 de diciembre del 2024

MTRA. TERESA OLIVARES REYNA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLAXCOAPAN HIDALGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 17-12-2024

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

